

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE CREACIÓN DE LA CARRERA DE CRIMINALÍSTICA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Investigadora aludida en el epígrafe pasa a emitir su informe con las actuaciones realizadas sobre el tema, formulando las conclusiones y recomendaciones del caso.

Las conclusiones y proposiciones contenidas en este informe fueron aprobadas por unanimidad, con el voto favorable de los diputados señores Farías, Jiménez, Meza (en reemplazo del señor Espinosa, don Marcos), Olivares, Silber, Vallespín y señora Isasi.

Se designó Diputado informante al señor FARÍAS, don Ramón.

I. De la competencia de la Comisión, al tenor de los acuerdos de la Cámara que ordenaron su creación.

Con fecha 19 de diciembre de 2007, la Cámara de Diputados aprobó la petición formulada por los señores Accorsi; Alinco; Araya; Bustos; Ceroni; Chahuán; De Urresti; Duarte; Encina; Enríquez-Ominami; Escobar; Espinoza, don Fidel; Farías; Forni; Girardi; González; Inzunza; Jaramillo; Jarpa; Jiménez; Leal; León; Lobos; Lorenzini; Monsalve; Mulet; Núñez; Ojeda; Olivares; Quintana; Rossi; Sabag; Sepúlveda, don Roberto; Silber; Súnico, Tarud; Valenzuela; Verdugo; Von Mühlenbrock, y señoras Isasi; Nogueira; Pacheco; Pascal; Rubilar; Saa; Sepúlveda, doña Alejandra; Soto; Tohá y Vidal, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República, solicitaron constituir una Comisión Investigadora encargada de estudiar “todos los hechos relacionados con la creación de una carrera de criminalística por parte de distintas casas de estudio, dentro de las cuales hay estatales, y establecer las eventuales responsabilidades por omisión de la autoridad respectiva, por cuanto es impartida sabiendo que no existe campo laboral para que sus alumnos puedan ejercerla con posterioridad a su titulación, lo que significa truncar sueños y metas de muchos estudiantes con el consiguiente desembolso económico realizado por sus padres”.

Posteriormente, en su sesión 4ª, celebrada el día jueves 4 de junio de 2008, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, solicitar a la Sala la ampliación de dicha competencia, extendiéndola al examen de “todas las circunstancias que derivaron en las crisis institucionales que han afectado a las universidades Tecnológica Metropolitana y de Valparaíso en el último año”, petición que fue aprobada por la H. Cámara, también por unanimidad, con fecha 10 de junio de 2008.

Para el cumplimiento de su mandato, los peticionarios obtuvieron que a la referida Comisión le fuera otorgado un plazo de 90 días a partir de la fecha de su constitución, la que tuvo lugar el día miércoles 30 de abril de 2008, por lo que dicho término venció el pasado martes 9 de septiembre.

II. Relación del trabajo desarrollado por la Comisión en el cumplimiento de su cometido.

En su sesión constitutiva, a la que asistieron los diputados señores Germán Becker Alvear, Gonzalo Duarte Leiva (en reemplazo de don Patricio Vallespín López), Marcos Espinosa Monardes, Fidel Espinoza Sandoval, Ramón Farías Ponce, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes (en reemplazo de don Manuel Rojas Molina), Tucapel Jiménez Fuentes, José Antonio Kast Rist, Carlos Olivares Zepeda, Carlos Recondo Lavanderos (en reemplazo de don Sergio Bobadilla Muñoz), Gabriel Silber Romo y señora Marta Isasi Barbieri, la Comisión designó como su Presidente, por mayoría de votos, al diputado señor Ramón Farías Ponce.

En la misma ocasión, se adoptó además, entre otros, el acuerdo de recabar de la Comisión de Educación todos los antecedentes de que dispusiera, relacionados con la materia objeto de investigación.

A contar de entonces (30 de abril de 2008), se celebraron cinco sesiones formales y una “en comité”, en las cuales se contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas:

Señores Iván Escalona, Pablo Briceño, Miguel Ángel Acuña y Wladimir Carrillo, y señoritas Alejandra Cruz Bravo y Sandra Rubio Rubio, representantes del Consejo de Estudiantes de Criminalística de la UTEM; señores Hugo Berríos, Presidente del Centro de Alumnos de Ciencias Políticas y vocero del Pleno de Presidentes; Carlos Farías, egresado de Ciencias Criminalísticas, en proceso de titulación; Javier Chacón, estudiante de Ingeniería Industrial Alimentaria; Héctor Aguilar, Vicepresidente del Centro de Alumnos de Química Industrial, y señora Patricia Brevis, ex profesora, todos de la UTEM; señores Juan Pablo Rojas Juan Carlos Carrero, José Jara, Javier Luna y Juan Pablo Aguilar, y señorita María Pía Schlack, dirigentes e integrantes de la Agrupación de Estudiantes y Egresados de Criminalística de la UTEM; señores Juan Pablo Crisóstomo y Lorenzo Morales, abogados de la Agrupación; señora Haydée Gutiérrez Vilches, Rectora Subrogante de la UTEM, y señor Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

III. De los documentos recibidos y de lo expuesto por las personas escuchadas.

En los siguientes acápite se expone lo sustancial de los testimonios recibidos por la Comisión durante su desempeño, cuyo detalle se puede consultar en las versiones taquigráficas de las sesiones celebradas por ella, confeccionadas por la Redacción de Sesiones de la Corporación, que se insertan en las actas correspondientes. Asimismo, se hará una relación sucinta de los documentos obtenidos de diversas fuentes y tenidos a la vista para la elaboración de las conclusiones y proposiciones que más adelante se dirán.

a) Personas escuchadas.

En la sesión 2ª, del jueves 8 de mayo de 2008, voceros del Consejo de Estudiantes de Criminalística, Consec, de la UTEM, defendieron la continuidad de dicha carrera, basados en la pertinencia y calidad de la formación que entrega, y desmintieron con diversos argumentos

que ella carezca de campo laboral o que hayan sido engañados para ingresar a la misma.

Reconocieron, sin embargo, que la Escuela de Criminalística y la universidad fueron mal administradas, afectando el prestigio de la carrera y de todos sus estudiantes.

Entre los principales problemas mencionaron el ingreso masivo de alumnos, que tenía lugar cada dos meses gracias a un sistema de estudios modular, y la celebración de convenios con sociedades anónimas creadas por el Rector para administrar la carrera (Celta y Edutem), lo cual redundó en el rechazo reiterado de la solicitud de acreditación de la universidad y que a su vez ha provocado el descontento de todos los demás alumnos de la UTEM y su movilización en demanda de la renuncia del Rector y de toda su plana mayor.

Voceros del pleno de presidentes de la universidad, formado al margen de la vetada federación de estudiantes, denunciaron otras irregularidades cometidas al interior de la misma. Entre ellas, la modificación inconsulta de las mallas curriculares de algunas carreras; la creación de otras sociedades anónimas, como Aula, Box Air y Box Bussiness, cuyos ingresos no se traducen en beneficios para la universidad; el pago de hasta cuatro sueldos mensuales a profesores que ejercen simultáneamente como directores de escuela, jefes de departamento, jefes de carrera y docentes; la mora en el pago de imposiciones a los funcionarios, etcétera.

Pero su principal inquietud es que, al no estar acreditada la institución, ella no tendrá acceso a recursos FDI ni AFI y los estudiantes que egresen de ella no podrán optar a títulos de postgrado. Por lo mismo, pidieron evaluar la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión, a objeto de investigar todos los “sucesos extraños” que acontecen en la UTEM, o crear una nueva comisión investigadora destinada exclusivamente a ello.

En la sesión 3ª, del jueves 15 de mayo de 2008, voceros de la Agrupación de Estudiantes y Egresados de Criminalística de la UTEM abogaron por el cierre de dicha carrera debido a la mala calidad de sus contenidos y del personal académico; la renuncia del Rector Avendaño y sus colaboradores, a quienes acusan de haberlos estafado, y la devolución inmediata de la totalidad de los dineros pagados a la universidad por concepto de aranceles, como asimismo, la indemnización de todos los perjuicios causados por el engaño de que fueron objeto.

Denunciaron diversas irregularidades cometidas al interior de la UTEM. Entre ellas, la falsa información sobre el futuro campo laboral de la carrera que recibieron antes de ingresar a ésta y mientras estudiaban, que los ha llevado a demandar a la universidad por publicidad engañosa y a querellarse en contra de su Rector por estafa, explicando los fundamentos de tales acciones a través de los abogados que las patrocinan.

Informaron también sobre el término del convenio existente entre la empresa Celta y la UTEM, que obligaría a desalojar el recinto en que se imparte la carrera en la ciudad de Concepción. Alumnos de esta sede, denunciaron a su vez las paupérrimas condiciones de

funcionamiento de la misma, destacando la utilización de teclados de cartón para impartir clases de computación.

Mencionaron, además, la creación al parecer ilegal de un Colegio de Criminalísticos Forenses de Chile A.G., que en la práctica no existe y cuyo primer directorio aparece integrado por el Rector Avendaño, el fundador y primer director de la escuela de criminalística y otros personeros vinculados a Celta y a otras empresas creadas al interior de la UTEM; la publicación, a fines de 2007, de una inserción de prensa destinada a avalar la gestión del Rector Avendaño y la viabilidad de la carrera de criminalística, cuyo costo, de entre 12 y 14 millones de pesos, se habría pagado con recursos públicos, y el pago de millonarios sueldos por parte de Celta a profesores contratados a honorarios, sin las competencias necesarias, para impartir escasas horas de clases a la semana en dicha escuela, todo lo cual pidieron investigar.

Señalaron, por último, que el Ministerio de Educación sólo se interesó en ayudarlos cuando estalló el escándalo sobre la carrera, pero se les ofreció formar una mesa de diálogo tripartita con el Rector, que sesionó en una sola oportunidad. Asimismo, se les planteó la posibilidad de convalidar ramos para integrarse a otras carreras de la misma u otras universidades, lo que es inviable debido a que el sistema de módulos que se utiliza en la UTEM (quince clases por asignatura, de tres horas semanales cada una) es incompatible con el régimen de estudios semestrales de general aplicación.

En la sesión 4ª, del jueves 5 de junio, compareció la nueva Vicerrectora Académica de la UTEM, investida como Rectora Subrogante tras la renuncia del señor Miguel Ángel Avendaño, quien se excusó de asistir por haber cesado en el cargo a contar del 1 de junio, acordándose al respecto citarlo nuevamente para la sesión siguiente.

La Rectora Subrogante relató las circunstancias en que se produjo su nombramiento y señaló que su intención era transparentar todo lo ocurrido durante la gestión de su predecesor, quien continuaría como docente en su unidad académica de origen, pero ha solicitado permanecer en su domicilio durante tres meses, haciendo alguna labor de interés institucional, “para contribuir a restablecer el clima laboral” al interior de ella.

Justificó la falta de entrega de los antecedentes que le fueran requeridos por la Comisión al ex Rector en la necesidad de verificar la pertinencia y exactitud de la información que le fue proporcionada al asumir su cargo y de interiorizarse debidamente sobre la gravedad de la crisis que enfrenta la institución, para lo cual había iniciado conversaciones con todos los estamentos de la universidad, recibiendo de parte de los estudiantes un petitorio al que se manifestó dispuesta a acceder en la medida en que tuviera las facultades legales y reglamentarias para hacerlo.

En los hechos, había rechazado la convocatoria a un claustro triestamental de carácter resolutivo, por no estar contemplado en los estatutos de la universidad; el compromiso de no aplicar sanciones a los estudiantes que participaron en la “toma” de distintas sedes de la institución, por tratarse de una facultad del Consejo Superior, y la petición de renuncia o remoción inmediata de todas las personas que hubieran ocupado cargos de confianza del ex Rector o trabajado directamente con él, por ser necesario determinar las responsabilidades de cada cual a través de los

correspondientes sumarios administrativos, entre otras demandas estudiantiles.

Se refirió también a algunas medidas que había adoptado “en aras de la viabilidad futura de la institución”. Entre ellas, la decisión de que algunos cargos superiores de la universidad, como la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, no sean servidos por personal interno de la misma; la petición al gerente general de Edutem, en la que la universidad es dueña del 98% de las acciones, para que la reunión de directorio fijada para el día 6 de junio se lleve a efecto bajo su presidencia y se limite a convocar una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de proceder a la renovación de sus integrantes, y la petición a la nueva directora de planificación de recabar antecedentes sobre todas las gestiones institucionales llevadas a cabo ante la pérdida de los discos duros que contenían las bases de datos con la información curricular del personal y de finanzas. A ello se suma la pronta revisión de los convenios que permiten a empresas privadas administrar ingresos que estatutariamente constituyen recursos propios de la universidad.

Intervinieron, asimismo, voceros del Consejo de Estudiantes de Criminalística, Consec, quienes se refirieron a la huelga de hambre de su compañero Wladimir Carrillo, en vías de solución luego de un acuerdo celebrado con la Rectora Subrogante que estaba sin embargo sujeto a la ratificación del Consejo Superior; a la promesa que les hiciera una comisión encabezada por el vicerrector Jorge Valenzuela de entregar 65 millones de pesos a la escuela de criminalística con el fin de reposicionar dicha carrera, y a la necesidad de que se respete su derecho a continuar estudiando la profesión que eligieron.

En la sesión 5ª, celebrada “en comité” el jueves 12 de junio de 2008, se confrontaron las opiniones divergentes del Consejo de Estudiantes de Criminalística y de la Agrupación de Estudiantes y Egresados de Criminalística.

Voceros de la Agrupación, junto con exponer los fundamentos de la querrela criminal por estafa interpuesta en contra del rector Avendaño y del fundador y ex director de la escuela de criminalística, Miroslav Mimica, conminaron a voceros del Consec a explicar el contenido de la inserción de prensa publicada en el Diario El Mercurio a fines de 2007 y financiada con recursos de la UTEM, donde se afirma, entre otras cosas, que existe campo laboral para dicha carrera; que no hubo engaño a quienes postularon a ella, y que ex alumnos disidentes habrían agredido a personas que continuaban estudiando.

Plantearon, asimismo, que los miembros del Consec estaban siendo utilizados por la UTEM para continuar con el “negocio” de la escuela de criminalística, explotando su deseo de que se abra definitivamente el campo laboral de la carrera.

Añadieron que la nueva Rectora Subrogante ni siquiera está en conocimiento de las demandas entabladas contra la universidad y que, de ser acogidas, podrían significar el cierre, no sólo de la carrera, sino incluso de la institución, por lo que pidieron contar con la opinión oficial de la autoridad al respecto.

Plantearon, además, la necesidad de resolver la situación de los alumnos que actualmente están siendo ejecutados por Celta en virtud de deudas de arancel impagas.

Requirieron información sobre el acuerdo de entregar 65 millones de pesos a quienes siguen estudiando la carrera, con el objeto de reposicionarla, como asimismo, sobre el origen de los recursos con los que se está pagando la defensa del ex Rector Avendaño.

Finalmente, solicitaron citar a esta Comisión a la actual Rectora Subrogante de la UTEM, que en 2002 era consejera superior y fue una de las personas que firmó el acuerdo para que se creara la carrera; al señor Miroslav Mimica, para que informe si se hizo algún estudio sobre ella antes de lanzarla; al señor Antonio Cubillos, quien era el coordinador académico de la escuela y permanentemente engañaba a los alumnos diciendo que desde las fiscalías le estaban pidiendo peritos para trabajar en ellas, por lo que debían titularse cuanto antes; al profesor Fritz, y a don Felipe Ávila, que hasta el año pasado era jefe de carrera.

Voceros del Consejo de Estudiantes de Criminalística, junto con reiterar su compromiso con la carrera, señalaron que el ex Rector Avendaño los recibió un par de veces sin darles ningún tipo de solución y que el fundador de la escuela, el señor Mimica, la administró dictatorialmente al comienzo, impidiendo incluso la formación de un centro de alumnos. Los acusaron además de “malversaciones, mala administración o como se le quiera llamar”, por lo que se mostraron preocupados por la renuncia presentada el día previo a esta sesión por el segundo de los nombrados.

Reconocieron que Celta está notificando de embargo a los estudiantes y egresados y que, pese al término del convenio suscrito con ella y al compromiso de que pasarían a pertenecer directamente a la UTEM, actualmente dependen de Edutem.

Denunciaron la existencia de otras sociedades anónimas cerradas formadas al interior de la UTEM para, de algún modo, desviar fondos de la institución. Entre ellas, Tercer Ciclo (encargada de impartir cursos de postgrado en la especialidad), UTEMSA, Transferencias Tecnológicas, Sewell y Aula.

Dijeron ignorar cómo se pagó la inserción de prensa que el ex Rector les ofreció, limitándose sólo a exponer en ella su visión en defensa de la carrera, en atención a que el señor Avendaño no lo hizo, como hubieran deseado.

Respecto de los 65 millones de pesos que se les ofrecieron, explicaron que, a raíz de la crisis producida el año pasado, se conformó una comisión encabezada por el vicerrector académico, señor Jorge Valenzuela, para analizar su caso, la cual funcionó durante todo el verano con el fin de efectuar una serie de propuestas para reposicionar la carrera. Sin embargo, el 25 de febrero, un día antes de presentar la última apelación de acreditación, dicha comisión se dio por concluida, aprobándose entregar 65 millones de pesos a la escuela de criminalística para la realización de simposios y otras actividades, lo que nunca se llevó a cabo.

Plantearon que el trabajo que ha hecho la universidad por ellos ha sido deficiente y poco respetuoso, pues no ha sabido aprovechar el completísimo laboratorio ni los excelentes alumnos y académicos con que cuenta, por lo que han exigido a la señora Haydée Gutiérrez que asumiera el estudio del caso en forma urgente.

Manifestaron su adhesión al petitorio presentado por el pleno de presidentes de las 29 carreras que imparte la UTEM, en el cual se exige, entre otras cosas, “realizar un profundo estudio académico y estudiantil de los planes regulares y especiales de la universidad para dar soluciones definitivas, reales y sustentables, especificando la reapertura y el ingreso que tendrá cada carrera”.

Insistieron, por último, en la viabilidad de su carrera y en la existencia de un campo laboral aún inexplorado, como también en que ellos no fueron engañados para ingresar a ella, sin perjuicio de reconocer la mala administración de que fue objeto.

Finalmente, en sesión del jueves 21 de agosto de 2008, el Contralor General de la República informó lo siguiente:

En relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

I.- SITUACIÓN DE LA CARRERA DE CRIMINALÍSTICA IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA:

1.- Antecedentes del modelo de negocio de las carreras creadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana y administradas por sociedades anónimas:

En 1999, al sumir don Miguel Avendaño Berríos la Rectoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana, creó un grupo de trabajo destinado a modificar la forma de administración de las carreras de planes especiales de ingreso a dicha Universidad sin Prueba de Aptitud Académica (carreras de régimen vespertino). Para ello, su Vicerrectoría de Administración y Finanzas implementó una unidad operativa al interior de la Universidad, que se encargara de tales carreras.

Implementada la señalada unidad, se detectó que la gran mayoría de los alumnos de las carreras vespertinas de ingreso especial eran trabajadores que pagaban oportunamente los costos de colegiatura y matrícula de las mismas, no obstante lo cual, dichos fondos ingresaban al patrimonio global de la Universidad, donde eran destinados al pago de los pasivos generados por las carreras diurnas o de ingreso con PSU. Por la circunstancia descrita, las carreras de ingreso especial adolecían de graves problemas administrativos, tales como escasez de salas de clases y de suministros, atrasos en los pagos de honorarios a los profesores, falta de personal administrativo, entre otros.

Para solucionar los problemas de administración descritos, la UTEM decidió externalizar la administración de las carreras de ingreso especial, creando para ello una sociedad anónima cerrada, lo que se materializó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, con fecha 28 de octubre de 2003 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 34.609 vuelta, N° 26.177

del año 2003, denominada Sociedad Administradora de Servicios Educativos S.A. o EDUTEM S.A., cuyo objeto social era ejecutar labores que tendieran a colaborar con el funcionamiento institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo sus accionistas constituyentes la propia Universidad, en un 99% y don Francisco Javier Garrido Valdés, en 1 %.

La sociedad fue aprobada por decreto universitario N° 763, de 03 de diciembre de 2003 y tomada razón por la Contraloría General de la República el 21 de enero de 2004.

Desde el año 1999 en adelante, la Universidad Tecnológica Metropolitana, además de la sociedad Edutem S.A., creó otras sociedades tales como Sociedad Educativa UTEM S.A., Sociedad de Transferencias Tecnológicas UTEM SA., y se relacionó con sociedades en que no tenía participación alguna como sociedad Celta S.A., sociedad Box Air S.A., sociedad Índigo S.A., entre otras.

2.- Procedencia de la dictación de carreras creadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana en colaboración con sociedades en que esa casa de estudios tenga o no participación social.

En lo que respecta a la procedencia de la relación existente entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Sociedad Edutem S.A., el Órgano Contralor, mediante dictamen N° 40.713, de 2004, reiterado por el dictamen N° 12.130, de 2006, señaló específicamente que la UTEM, en virtud de su ley orgánica, cuenta con autonomía económica, lo que importa desde luego la posibilidad de regular el cobro de sus acreencias, las modalidades para el pago de los aranceles que adeuden los estudiantes y todo lo relativo a la percepción de los recursos que integran su patrimonio para emplearlos en el cumplimiento de sus objetivos y que, además, para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, está especialmente facultada para crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad.

En el señalado dictamen N° 40.713, de 2004, se concluyó que, en el ejercicio de las atribuciones descritas en el párrafo precedente, la Universidad, mediante escritura pública de 28 de octubre de 2003, debidamente sancionada por el decreto N° 763, de 2003, que fuera tomado razón por la Contraloría General con fecha 21 de enero de 2004, constituyó la sociedad "Administradora de Servicios Educativos S.A." o Edutem S.A., cuyo objeto social consistía, entre otros, en "efectuar labores que tiendan a colaborar en el funcionamiento institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana, como contribuir a su financiamiento, incrementar su patrimonio y agilizar su funcionamiento y operatividad".

En el contexto antes descrito, los dictámenes referidos estiman que es procedente que la Sociedad Edutem S.A. -creada por la Universidad Tecnológica Metropolitana-, asuma tareas tendientes a facilitar y mejorar la gestión de los recursos de la Universidad, tales como la cobranza de sus acreencias, como asimismo, la percepción de dineros por concepto de matrícula y colegiaturas.

No obstante lo señalado precedentemente, los mencionados dictámenes precisaron que es improcedente que la Casa de Estudios Superiores pueda ejercer, a través de una sociedad de la que ella forma parte, las labores que corresponden a su objeto principal, por lo que no puede la sociedad Edutem impartir las carreras ni tampoco tener alguna ingerencia en las funciones académicas que la Universidad debe desarrollar en forma exclusiva.

En lo que respecta a la procedencia del convenio celebrado entre la sociedad Celta S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana, dicha materia se examina en el Informe N° 8/2008, el cual es interno, ya que constituyó la indagatoria previa al sumario que actualmente se instruye. En el punto II.4 se analiza.

3.- Origen de la carrera de criminalística de la UTEM y su relación con las sociedades Celta S.A. y Edutem S.A.

La carrera de Técnico de Nivel Superior en Ciencias Criminalísticas con las especialidades de Perito en Papiloscopía, Tránsito y Accidentología Vial, Balística y Documentología, como asimismo, la carrera de Licenciatura en Ciencias Criminalísticas fueron creadas y aprobadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana mediante Resoluciones N°s 2183 y 3833, ambas de 2002.

Conforme al modelo de negocios de administración y gestión de carreras descrito a propósito de la creación de la sociedad EDUTEM S.A., la Universidad Tecnológica Metropolitana celebró el 21 de julio de 2003, con la Sociedad de Servicios Educativos Celta S.A., un convenio por el cual la última se obligaba a efectuar labores tendientes a colaborar con el funcionamiento institucional de la primera y agilizar su operatividad a través de la prestación de servicios destinados al apoyo de actividad educacional respecto de la carrera de Criminalística en las regiones del país, acuerdo que fue sancionado mediante resolución N° 4302, de 18 de agosto de 2003.

La señalada sociedad de Servicios Educativos Celta S.A. es una entidad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario doña Elena Torres Seguel, el 27 de noviembre de 2002 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 33.574, N° 27.087, de año 2002, siendo sus accionistas don Alex Divo Zuanic Brupbacher y don Mateo Jerónimo Zuanic Brupbacher.

Posteriormente, mediante otro convenio sancionado por resolución N° 274, de 14 de enero de 2004, se convino la dictación por parte de Celta S.A. de la carrera de Criminalística en la Región Metropolitana. El texto del señalado acuerdo de voluntades fue refundido el 17 de mayo de 2005 y modificado el 02 de octubre de 2006. El texto definitivo de la mencionada convención generadora de obligaciones fue fijado mediante resolución N° 1447, de 11 de abril de 2007.

Como consecuencia del escándalo público a que se vio sometida la carrera de Criminalística durante el año 2007 y a la no acreditación de la Universidad por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que esgrimió para ello, entre otras razones, la relación de la carrera de Criminalística dictada por la UTEM con la Sociedad Celta S.A., la Universidad mediante Resolución Exenta N° 7862, de 28 de diciembre de 2008, puso término al contrato con

Celta S.A., lo que se finiquitó el 30 de mayo de 2008, mediante Resolución Exenta N° 2902.

Paralelamente a la relación de la sociedad Celta con la UTEM, la sociedad Edutem S.A., desde el año 2004, en adelante se hizo cargo de la administración y gestión de la carrera de Criminalística en régimen vespertino.

4.- Situación actual.

Desde el año 2008, la UTEM mantiene congelada la matrícula de alumnos nuevos en la carrera de Criminalística, dedicándose a impartirla a aquellos alumnos matriculados con anterioridad al 2008, asumiendo la administración y gestión de la carrera la sociedad Edutem S.A.

II.- FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA:

1.- Informe N° 5/2004, sobre fiscalización a la sociedad Transferencia Tecnológica UTEM S.A. y examen de honorarios y recuperación de licencias médicas, en el cual se concluyó principalmente lo siguiente:

a.- Se observó la improcedencia de las relaciones existentes entre la sociedad de Transferencias Tecnológicas Utem S.A. y la sociedad Consorcio Turístico Sewell S.A.

b.- Se observó que los estados financieros de la UTEM no reflejaban las pérdidas de la sociedad de Transferencias Tecnológicas Utem S.A.

2.- Informe N° 56/2005, sobre la situación financiera de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el cual se concluyó principalmente:

a.- Existe una falta de confiabilidad, oportunidad e integridad en la información contable y presupuestaria de la UTEM.

b.- La UTEM presenta un déficit que la obligó a recurrir a los anticipos de los aportes fiscales directos, traspasos desde su sociedad Edutem S.A. y la utilización de dineros provenientes de proyectos MECESUP para cubrir gastos operacionales.

c.- Se observó que los Centros de Costos de la Universidad actuaban sin un marco de referencia en cuanto al presupuesto institucional de la Casa de Estudios.

d.- Se observó que la Universidad mantiene un elevado nivel de endeudamiento con bancos, entidades previsionales y proveedores. Además, había adquirido varios inmuebles a través del sistema de leasing.

e.- Se constató que la sociedad de Transferencias Tecnológicas UTEM S.A., había recibido de parte de la UTEM la suma de \$ 80.261.580, lo que no se reflejó en la contabilidad de la Casa de Estudios Superiores.

f.- Se impugnó el convenio celebrado entre la UTEM y la Sociedad Box Air S.A.

3.- Seguimiento a los informes N° 5/2004 y 56/2005:

La Contraloría General realizó un seguimiento del grado de cumplimiento de las observaciones realizadas en los informes individualizados precedentemente, mediante los siguientes instrumentos:

a.- Mediante Oficio N° 51.785, de 2 de noviembre de 2006, se informó a doña Carolina Tohá Morales, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Honorable Cámara de Diputados, las observaciones pendientes de respuesta por parte de la UTEM.

b.- En el Informe N° 116-2007, consta la auditoría practicada al Proyecto de Financiamiento de la Educación Terciaria (MECESUP 2) por resultados financiado parcialmente por el préstamo N° 7317-CH, del Banco Mundial, por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, concluyéndose que sus estados financieros se encuentran razonablemente en orden, incluyéndose dentro de éstos los fondos entregados a la UTEM.

c.- En el mes de octubre y noviembre del año 2007, se realizó un seguimiento por parte de una auditora de la Contraloría General respecto del grado de cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes N°s 5/2004 y 56/2005, advirtiéndose un cumplimiento parcial de las observaciones.

4.- Informe N° 8/2008, respecto de la situación de la carrera de Criminalística dictada por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En el mes de noviembre del año 2007, don Juan Pablo Rojas Soto, egresado de la carrera de Criminalística impartida por la Universidad Tecnológica Metropolitana, formuló ante el Organismo de Control una serie de consideraciones relacionadas con el funcionamiento de la señalada carrera, solicitando un pronunciamiento acerca de dichas materias. A raíz de dicha presentación, la División de Auditoría Administrativa de la Contraloría General elaboró, en el mes de mayo de 2008, el Informe N° 8/2008, en el cual se concluyó la concurrencia de eventuales irregularidades en la señalada Universidad, anomalías que son uno de los antecedentes del sumario administrativo que se instruye en la UTEM, las que a continuación se detallan:

a.- El convenio celebrado entre la UTEM y la Sociedad Celta S.A. es contrario a derecho, ya que a través de él ciertas carreras serían impartidas por un tercero a nombre de la Universidad, situación incompatible con las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza aplicables a entidades de educación superior y que, en el caso de dicha universidad estatal, se aparta de los principios y reglas sobre competencia de los órganos públicos establecidos en la Carta Fundamental.

b.- En ningún caso una Universidad puede delegar en una persona jurídica, incluso formando parte de ella, funciones de índole educacional.

c.- También sería contrario a derecho el acuerdo celebrado entre la UTEM y la Sociedad Celta S.A., en lo relacionado con la obligación de esta última de contratar a los profesores de la carrera de Criminalística impartida por la señalada Universidad.

d.- Se constató poca claridad acerca de las obligaciones pecuniarias que asumieron las Sociedades Celta S.A. y Edutem S.A. ante la UTEM, originada en que la vinculación de los estudiantes con dichas sociedades administradoras depende del año en que ingresaron a la carrera y si tienen la calidad de alumnos diurnos o vespertinos. La situación descrita se materializó en distintos convenios celebrados entre la Universidad y esas sociedades, con cláusulas poco claras y con algunas que se contraponen entre sí, procediendo a refundir y modificar sus textos en innumerables ocasiones.

Asimismo, los gastos que cada una de las sociedades debe afrontar se confunden, por cuanto no obstante que conforme al convenio con Celta, los honorarios de los profesores de Criminalística deben ser soportados por esta sociedad, en la práctica, solicitados diez contratos de trabajo de estos profesionales, en todos ellos Edutem S.A. pagó sus honorarios.

e.- Finalmente, resulta objetable la utilización de la insignia institucional de Carabineros de Chile en el material de difusión de la carrera de Criminalística impartida por la UTEM, pues contraviene la Ley Orgánica Constitucional de dicha fuerza de orden y seguridad.

5.- Informe N° 21/2008, sobre la regularidad de las operaciones de la Sociedad Administradora de Servicios Educativos Edutem S.A., auditoría donde se formularon las siguientes observaciones:

a.- Se detectó una contraposición entre las obligaciones que asumieron las sociedades Edutem S.A. y Celta S.A. respecto de los convenios celebrados con la Universidad Tecnológica Metropolitana, en relación con los pagos que la primera sociedad realizaba a la segunda y la carrera de Criminalística impartida por ambas.

b.- Se constató que la sociedad Edutem S.A., durante el año 2007, omitió cobrar a la UTEM la suma de \$ 4.365.727, por la administración de carreras de ingreso especial impartidas por dicha Universidad.

c.- Se detectó en la sociedad Edutem S.A. la existencia de fondos pendientes por rendir por la suma de \$ 33.980.627.

Las observaciones realizadas en el señalado informe son materia del sumario administrativo que se instruye en la UTEM.

6.- Informe N° 22/2008, sobre la regularidad del proceso de cesión de las acciones de la Sociedad de Transferencia Tecnológica UTEM S.A., auditoría donde se formularon las siguientes observaciones:

a.- Se constató el incumplimiento del Convenio de Gestión celebrado entre la Sociedad de Transferencias Tecnológicas y la Fundación Para el Desarrollo Duradero y Asistencia de los Desfavorecidos, DDAD, en el sentido que esta última no devolvió a la señalada sociedad, al 30 de septiembre de 2007, la suma de \$121.565.467.

b.- La concurrencia de un conflicto de intereses entre los participantes del Convenio celebrado entre la Sociedad de Transferencias Tecnológicas y la Fundación Para el Desarrollo Duradero y Asistencia de los Desfavorecidos, DDAD, al ser el Rector de la UTEM, don Miguel Avendaño Berríos, presidente de los directorios de la fundación y de la señalada sociedad.

c.- Se detectó que el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transferencias Tecnológicas y la Fundación, quien prestaba funciones como contador de la sociedad, cobró honorarios por funciones propias de su cargo por la suma de \$ 3.755.553.

Las observaciones realizadas en este informe son materia del sumario administrativo que se instruye actualmente en la UTEM.

7.- Sumario Administrativo.

En los Informes N° 21 Y 22, ambos de 2008, se concluyó que era necesaria la instrucción de un procedimiento disciplinario en la Universidad Tecnológica Metropolitana, destinado a determinar las responsabilidades que surgieran de las observaciones realizadas en dichas auditorías. Durante la tramitación del sumario se incorporó el Informe N° 8/2008.

Conforme a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 25 de abril de 2008 se dictó la resolución N° 1165, que ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo en la Universidad Tecnológica Metropolitana, el que actualmente se encuentra finalizado en su etapa indagatoria y con cargos formulados que se encuentran en etapa de aprobación.

Durante la sustanciación del referido proceso sumarial, el Rector de la UTEM renunció a su cargo, lo que se aceptó por el Ministerio de Educación mediante decreto N° 314, de 23 de Mayo de 2008.

Dicho sumario debiera ser puesto a disposición del Contralor entre mediados y fines de septiembre, para quedar completamente afinado alrededor de la primera semana de octubre próximo.

En relación con la Universidad de Valparaíso.

El Contralor General informó haber instruido a la Contralora Regional, señora Dorothy Pérez, en el sentido de efectuar una auditoría en razón de una serie de denuncias formuladas por el senador Nelson Ávila y un conjunto importante de recurrentes, entre ellos, estudiantes de dicha universidad que acudieron a la Contraloría Regional para hacer presente una serie de irregularidades que estaban viendo, suponiendo y detectando, la que culminó con la emisión del el informe final N° 7, de febrero de 2008.

En ese informe se concluyen varios puntos esenciales. En primer lugar, que la Universidad de Valparaíso pagó rentas de arrendamiento con un sobreprecio evidente, en relación con terrenos pertenecientes a una sociedad creada por ella misma.

En segundo lugar, se le reprochan las deudas que mantiene con la Intendencia de la Sexta Región, por un emprendimiento educativo que decía asumir la universidad en concordancia con el gobierno regional respectivo, y que implicó la construcción de una sede en la localidad de Rengo, cerca de Rancagua.

En tercer lugar, se reprocha una serie de compensaciones que se efectuaron con acreedores de la universidad, particularmente con el restaurante Coco Loco.

En cuarto lugar, se le reprocha el incumplimiento evidente de la Ley de Compras Públicas, N° 19.886. Al respecto, explicó que las universidades estatales son personas jurídicas de derecho público y los fondos que administran también son públicos, pero ellas alegan que deben competir con instituciones privadas y se encuentran con una serie de trabas y restricciones que les dificultan la competencia. Entonces, son renuentes a utilizar los mecanismos de adquisición de bienes establecidos para todos los servicios públicos. Sin embargo, este reclamo es más aparente que real, pues hay universidades que funcionan perfectamente con dicha ley. Por ejemplo, la Universidad de Talca observa un cumplimiento estricto de las condiciones de la ley 19.886, una invocación precisa de las condiciones de trato directo, cuando éste corresponde, y un cumplimiento material objetivo respecto del gasto público de los proyectos Mecesup y de los proyectos de financiamiento especial de Conicyt, cuando corresponde la aplicación de esos estatutos. Por ello, lo que hace este informe es un claro reproche a la forma cómo la Universidad de Valparaíso está transgrediendo la ley 19.886.

En quinto lugar, se hace un reproche a la Universidad en relación con las asignaciones de mérito y gestión que se pagaron irregularmente a algunos docentes y a algunos directivos, quienes recibieron beneficios remuneratorios distintos al resto de los funcionarios de la institución.

En sexto lugar, se le reprocha haber incumplido los oficios de la Contraloría Regional que se emitieron en el marco de la ley N° 20.044. Destacó el Contralor que esta ley fue un gran aporte del Congreso Nacional para la solución del endeudamiento de las universidades estatales, pues se les permitió, por una sola vez, reendeudarse y sanear el pasivo patrimonial que traían, pero esto supone reglas de constitución y de construcción de esa deuda que dice relación con el gasto público y con las formas de aplicación del decreto ley N° 1.263, que es la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y las leyes de presupuestos. Entonces, lo que hizo la Contraloría fue disciplinar a todas las universidades estatales, en el sentido de darles a conocer los requisitos y la forma de endeudarse, por ser ella a quien corresponde refrendar la constitución de dicha deuda, que es pública. Sin embargo, la Universidad de Valparaíso fue persistente en mantenerse sobreendeudada en términos de dicha ley.

Por todas estas razones, el nivel central de la Contraloría General de la República ordenó que se instruyera un sumario en la Contraloría Regional de Valparaíso, que está en curso.

Por otra parte, con fecha 20 de abril de 2008, el informe final N° 7 fue puesto a disposición del Ministerio Público, por estimarse que las irregularidades detectadas en el marco de la auditoría a que él se refiere podrían ser constitutivas de delito.

Además, en relación con los sobrepagos que la Universidad de Valparaíso pagó respecto de los inmuebles que compraba a través de una sociedad que ella misma había constituido (Sociedad Administradora de la Gestión Universitaria, SAGU), se decidió hacer la denuncia el 5 de enero de 2007, causa que está radicada en la Fiscalía y caratulada como estafa y otras defraudaciones, en el contexto de una investigación que está siendo desarrollada por el Ministerio Público.

b) Documentos recibidos.

A. De la Comisión de Educación.

1. Acta de la sesión 18ª, especial, de 3 de julio de 2006.

En esta sesión, el académico de la UTEM, señor Carlos Silva Cortés, denunció que en esa casa de estudios se habían producido un cúmulo de irregularidades, siendo quizás la principal de ellas el mecanismo de elección de sus autoridades. La crisis llegó a tal punto que se le negó la acreditación a la universidad, tanto en materia de gestión institucional como en lo relativo al otorgamiento de títulos de pre-grado, medida que a su juicio revelaba en toda su magnitud el mal momento por el que atravesaba, ya entonces, la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En el plano administrativo -continuó el señor Silva-, la Contraloría General de la República había detectado la comisión del delito de malversación de fondos en dicha casa de estudios superiores, pero las responsabilidades correspondientes, empezando por las del rector, no se habían hecho efectivas hasta entonces. También se había demostrado que los controles internos no estaban funcionando, pero, paradójicamente, se habían presentado saldos favorables para proyectar una imagen positiva ante la opinión pública. Los montos involucrados en los malos manejos administrativo-financieros alcanzaban a miles de millones de pesos y el Ministerio de Educación se encontraba al tanto de esa situación, pues a través del oficio N° 1044, hizo ver en su momento, a la máxima autoridad de la UTEM, que estaba administrando en forma inadecuada los liceos que tenía a su cargo, amén de transgredir el Estatuto Docente y de no pagar las planillas previsionales, entre otras irregularidades. Por otro lado, la UTEM había presentado, según el denunciante, documentación "maliciosa" para adjudicarse la administración de los establecimientos educacionales que detentaba, hechos que no podían ser desmentidos por auditorías internas de la rectoría.

Mencionó también que la UTEM había adquirido 3 inmuebles por un total de \$1.222 millones, sin que se hubiera justificado la compra, y que tales inmuebles no habían sido utilizados ni mantenidos debidamente.

Agregó que la UTEM había privatizado la mitad de la educación que impartía o debía impartir. Ejemplo de lo anterior era la carrera vespertina de perito en criminalística, que tenía alrededor de 5.000 alumnos. Dijo entender que el rector de la universidad, don Miguel Avendaño, se había amparado en el artículo 1° del estatuto de la UTEM para adoptar tal decisión, que en la práctica se había traducido en la creación de una sociedad anónima a la cual se traspasó la administración de las carreras "privatizadas". Lo anterior, que involucró una operación de aproximadamente 6.000 millones de pesos, constituía en su concepto un atropello a los estatutos y al propio Gobierno, que cuenta con tres representantes en el Consejo Superior de la UTEM. Pero lo más grave de la situación descrita estribaba en que la privatización de carreras universitarias configura un atentado al principio según el cual el Estado debe velar por la calidad de la educación superior, sin que ello comporte una intromisión en la autonomía universitaria. Señaló que, aparte de crearse la aludida sociedad anónima, se ignoraba quiénes eran sus

socios, cuál era la remuneración u honorario que recibían, etcétera, todo lo cual hace que, si bien estas figuras jurídicas son muy válidas en el ámbito comercial, sean fuente de corrupción en la especie, pues la única responsabilidad de la sociedad anónima en comento frente a la UTEM era entregarle el 10% de la suma arriba consignada, o sea, \$ 600 millones.

Expresó, finalmente, su preocupación por sistema electoral imperante en la universidad, pues estaba plasmado en los reglamentos internos y no en los estatutos, como correspondería. Ello había determinado que el rector fuera reelegido indefinidamente. La comunidad académica no había reaccionado frente a este cuadro y se apreciaba una especie de “miedo insuperable” a intentar cambiar el curso de los acontecimientos. Añadió que, a la fecha, el rector efectuaba los nombramientos más importantes y que de él dependían las distintas escuelas, a cargo de directores cuyo mandato duraba apenas un año, y de éstos últimos los profesores, tanto de planta como a contrata. Señaló que el sistema de elecciones internas había hecho de los académicos auténticos “rehenes” del rector, pues en ellas había candidatos únicos y sus resultados se conocían de antemano, resultando inaceptable que perdurara un sistema con tales características, máxime cuando el rector no ostentaba ni siquiera un título profesional.

Concluyó el señor Silva manifestando que, pese a que las irregularidades antes descritas fueron puestas en conocimiento de la justicia, ésta no había hecho “nada” en más de siete años, y que el restablecimiento del imperio del derecho al interior de la UTEM, incluida la elección de sus autoridades a través de un mecanismo genuinamente democrático y participativo, era una tarea impostergable.

Por su parte, el académico señor Claudio Vila Ceppi se manifestó especialmente afectado por la negativa a la acreditación de la UTEM, pues el Estado había entregado a los académicos la administración de un plantel de educación superior que contaba entonces con 17 mil alumnos, en el que se estaban produciendo una serie de hechos irregulares que constituían un baldón para la universidad. Entre ellos, el no pago de cotizaciones previsionales, que llegó a alcanzar la suma de \$7 mil millones, deuda que afortunadamente se había satisfecho en un 50% el año 2005.

Planteó que la tarea más urgente de abordar era la renovación de los estatutos de la UTEM, pues los vigentes acusaban un fuerte desequilibrio entre los poderes del rector y los del Consejo Superior. Las atribuciones de los consejeros eran pocas y carecían de un perfil adecuado, lo que explicaba su escaso compromiso con la universidad. El Estado, por su parte, había visto mermado su prestigio como ente encargado de supervigilar el desarrollo de la educación superior, por lo que llamó a tomar cartas en el asunto, pues el panorama no se avizoraba positivo, ya que mientras persistiera el esquema de gobierno existente al interior de la UTEM, no habría contrapesos al poder del rector y los débiles sistemas de fiscalización interna continuarían siendo manipulados por las autoridades de la universidad.

El presidente de la Federación de Estudiantes de la UTEM, señor Sebastián Valdivia, destacó el hecho de que el 80% de los alumnos de esa universidad solicitaba crédito fiscal para pagar sus estudios, lo cual pone de manifiesto que la UTEM está orientada a los niveles socio-económicos medio y bajo de la sociedad chilena. Bajo esta perspectiva, es la universidad con más

alumnos pobres de todo el país y había consenso entre los estudiantes sobre la necesidad de modificar de raíz su institucionalidad, ya que ellos contaban con dos representantes ante el Consejo Superior, pero sólo con derecho a voz. Destacó, sin embargo, que era difícil cambiar las cosas, porque el rector, que llevaba varios años en el cargo, contaba con la adhesión de grupos claves al interior de la universidad, entre ellos, la Asociación de Funcionarios (ANFUTEM).

Planteó que el propio Ministerio de Educación había reconocido que la UTEM era una universidad “viciada”, pero no había querido intervenir en ella, en virtud del principio de la autonomía universitaria. Al respecto, opinó que la gravedad de la situación por la que atravesaba la institución ameritaba, sin desconocer la importancia del referido principio, una actuación decidida del Gobierno en este caso.

A su turno, la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes de la UTEM, Srta. Paulina Ruz, sostuvo que había tomado conocimiento de sendas cartas enviadas por la diputada señora Adriana Muñoz y por el senador don Carlos Cantero al Ministro de Educación, solicitándole realizar las gestiones necesarias para acreditar a la UTEM y que, de acuerdo a cierta información que había recibido, ambos parlamentarios tenían vínculos con la sociedad a que hizo alusión el señor Silva, que cabría aclarar.

Denunció, además, que muchos alumnos que habían seguido una carrera profesional en la UTEM se encontraban después con la sorpresa de que se les expedía solamente un título técnico, en razón del número de horas lectivas de que constaba la malla curricular de esa carrera (unas 1.700), en circunstancias que nadie les había advertido oportunamente de ello.

En una nueva intervención, el señor Silva manifestó que era de particular importancia lo concerniente a la calidad de la educación que estaba brindando la universidad, sobre todo en carreras masivas como el ya citado ejemplo de criminalística. Añadió que, pese a su gran número de alumnos y a la diversidad de estudios de pregrado que ofrece, la UTEM no disponía de la carrera de pedagogía y que esta errónea concepción de lo que debe ser una universidad planteaba nuevamente la cuestión de la autonomía universitaria, que en el caso particular había devenido en una suerte de “extraterritorialidad jurídica” en beneficio de la UTEM. Acotó que del presupuesto total de la UTEM, que alcanzaba entonces a \$17 mil millones, más de \$10 mil millones eran administrados por sociedades “satélites” de la universidad y que, aunque era difícil cuantificar el número de alumnos que cursaban carreras impartidas por estas sociedades, estudios confiables permitían asegurar que, con una adecuada administración del presupuesto, se podrían cubrir sin problemas las demandas de los distintos estamentos universitarios.

Intervinieron a continuación el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, señor Ricardo Neira, y el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Néstor Ortiz, de la citada universidad.

El señor Neira observó, antes de formular los descargos en contra de las imputaciones efectuadas, cuyo detalle dijo desconocer, que las denuncias de los académicos constaban en un documento que ni siquiera aparecía firmado por éstos, y sugirió invitar al rector y a los representantes de los funcionarios

de la UTEM, para que la Comisión se formara una impresión cabal de la situación por la que atravesaba la institución.

Afirmó que la directiva de los académicos de la UTEM había sido elegida democráticamente por sus pares, lo mismo que el rector, los directores de departamentos y los decanos de las distintas facultades.

Agregó que la universidad fue creada en 1993, resultando de la fusión de los Institutos Profesionales de Santiago y de Osorno, proceso en el cual se dio amplia participación a todos los sectores involucrados. Mencionó que la UTEM tenía en ese entonces unos 8 mil alumnos en carreras diurnas y un número similar en horario vespertino. A su vez, los académicos sumaban aproximadamente 300, cifra que comprendía a los de jornada completa y media jornada.

Aseguró que las autoridades universitarias habían tenido especial preocupación por el tema del perfeccionamiento docente, como lo demostraba la asignación de US\$ 3 millones en los últimos 6 años para este propósito, y que otra área de particular atención de la UTEM eran los propios estudiantes, en beneficio de los cuales se invertía el 40% de los recursos disponibles. Recordó que más del 60% de los alumnos de la universidad pertenecía a hogares con ingresos mensuales iguales o inferiores a \$250 mil, lo que permitía afirmar que la UTEM es, por excelencia, la universidad de la "movilidad social", no obstante lo cual, el Gobierno no atendía a este factor para entregarle más recursos.

2. Anexos al acta de la sesión 18ª:

- i) Presentación del señor Carlos Silva.
- ii) Análisis de las Causas y Consecuencias del Rechazo a la Acreditación de la UTEM (2005-2006), por Claudio Vila.

3. Acta de la sesión 20ª, de 10 de julio de 2006.

En esta sesión, intervinieron el ex académico de la UTEM, señor Jorge Larrondo, y el miembro de Consejo Superior, señor Luis Pinto, quienes denunciaron ciertas deficiencias en la malla curricular de algunas carreras, la exoneración de académicos que tenían opiniones críticas respecto de la gestión del Rector, la falta de pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios, anomalías en la gestión administrativa y financiera de la actual administración, falta de transparencia en los procesos electorales y falta de rigurosidad en la formación de profesionales, dejando a disposición de la Comisión antecedentes que avalaban sus respectivas intervenciones.

Posteriormente, intervinieron los señores Miguel Avendaño, Rector; Patricio Olivares, Vicerrector Académico; Néstor Ortiz, Vicerrector de Administración y Finanzas; Ricardo Neira, Vicerrector de Transferencia Tecnológica; José Hormazábal, Director de Planificación, y señoras Clara Viviani, Directora Jurídica, y Paulina Correa, Contralora, todos de la UTEM, quienes se refirieron a las acusaciones planteadas en la sesión anterior, en los siguientes términos.

Respecto de la acusación relativa a que la Contraloría General de la República habría detectado una malversación de fondos en dicha Casa de

Estudios Superiores, se sostuvo que no era efectivo, según documento que se acompañó.

En síntesis, en dicho documento se informaba que la UTEM había recibido recursos del Programa MECESUP para el mejoramiento de distintas áreas de la función universitaria, tales como el desarrollo de la capacidad académica, la innovación del proceso educativo, el fortalecimiento tecnológico, la infraestructura para la docencia y la modernización de la gestión.

Se añadía que, desde el año 1999 a la fecha, la Institución había sido adjudicada con \$ 2.526,9 millones de pesos en 14 proyectos MECESUP, comprometiendo contrapartes por \$ 520,6 millones de pesos y que, al 31 de marzo de 2006, el uso total de recursos MECESUP en los distintos proyectos ascendía a \$ 1.308,2 millones. El remanente de recursos MECESUP que permanecía en depósitos a plazo y en las respectivas cuentas corrientes de los proyectos, era de \$ 521,6 millones.

Respecto de la afirmación de que se habría presentado documentación "maliciosa" para adjudicarse la gestión de los establecimientos educacionales que detentaba la UTEM, se señalaba que, efectivamente, hubo un error involuntario en la redacción de uno de los documentos, lo que se subsanó posteriormente, agregándose que no era efectivo que no se estuviera cumpliendo con la obligación de proporcionar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de dichos establecimientos, ya que en ellos se estaba implementado un taller de vestuario y un casino, para asegurar la práctica de los alumnos, de acuerdo a las distintas especialidades que se impartían en los mismos.

En lo relativo a las supuestas anomalías que se habrían detectado en la adquisición de propiedades, se aseveraba que se compraron dos terrenos en la calle Dieciocho, con objeto de aumentar la infraestructura universitaria. En uno de ellos estaba instalada la Facultad de Arquitectura y, en el otro, se proyectaba la instalación del Instituto de Idiomas.

Sobre la denuncia de que se habrían realizado auditorías para analizar las observaciones hechas presente por la Contraloría General de la República, se informaba que se habían realizado algunas auditorías o consultorías entre los años 2005 y 2006, pero con finalidades diferentes, citándose en particular una consultoría especializada efectuada por la empresa Ernst & Young, para generar una estrategia de focalización de las actividades de control interno; una auditoría a los estados financieros del año 2006, de conformidad a las nuevas exigencias de la ley N° 20.044, realizada por K.P.M.G Consultores, y una consultoría para el rediseño de procesos de la universidad, llevada a cabo por Sonda S.A., enmarcada en la puesta en marcha de una nueva plataforma de gestión integrada denominada "Acuario".

En cuanto a la visita de inspectores de la Secretaría Regional Ministerial de Salud a la sede Macul de la universidad, se informaba que con fecha 22 de junio de 2006 se habían constituido dos funcionarios, debido a una solicitud de fiscalización de origen no precisado, pero el día anterior a la visita había terminado una toma estudiantil, por lo que recién se estaba normalizando la sede. A las observaciones efectuadas por la Contraloría al respecto, se habían acompañado antecedentes aclaratorios y se estaban realizando las correcciones sugeridas.

En cuanto a que no se estaría cumpliendo con el aporte requerido para el crédito universitario, se exhibió documento que daba cuenta del universo de alumnos ingresados, la situación patrimonial, la evolución del crédito, los ingresos y gastos netos y los índices financieros.

En lo relativo a la denuncia de que la UTEM había “privatizado” parte de la educación que imparte, mediante la creación de una sociedad anónima a la cual se había traspasado la administración de las carreras “privatizadas”, se aclaró que este mecanismo se había adoptado para hacer más eficiente la gestión y administración de ciertos programas vespertinos, agregando que la sociedad anónima se había constituido de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la universidad y de conformidad con todas las solemnidades que la normativa exige, prueba de lo cual era que la Contraloría General de la República había tomado razón de su constitución y el Servicio de Impuestos Internos la declaró exenta del pago del IVA por la prestación de sus servicios.

Acerca de la afirmación de que existían irregularidades en el mecanismo de elección de las autoridades de la UTEM, se sostuvo que se cumplían estrictamente las normas relativas al sistema electoral de conformidad con los reglamentos internos, siendo todo el proceso claro, transparente y con un alto grado de participación.

Respecto de las descalificaciones personales y académicas de que era objeto el Rector, se consideraron absolutamente inapropiadas, ya que, por lo demás, las acciones judiciales para impugnar su título profesional habían sido desestimadas por los tribunales de justicia.

Sobre las supuestas vinculaciones que tendrían algunos parlamentarios con la sociedad anónima que gestionaba las carreras vespertinas en la universidad, se aclaró que la diputada doña Adriana Muñoz y el senador don Carlos Cantero habían sido invitados a participar en algunas charlas y conferencias dictadas por la misma.

Por último, en materia de formación docente, se especificó que se estaba elaborando un plan de perfeccionamiento fundamental, PPF, para establecer programas de perfeccionamiento para profesores de enseñanza básica.

Frente a los planteamientos de los miembros de la Comisión, el Rector Avendaño afirmó que no existía ningún procedimiento pendiente ante la Contraloría General de la República.

En lo relativo al proceso de acreditación, explicó que la UTEM se había sometido voluntariamente al Proceso de Acreditación impulsado por el Gobierno, creando para la administración del mismo, por acuerdo del Consejo Superior adoptado en agosto de 2004, la Dirección General de Autoevaluación y Acreditación. Añadió que en este proceso habían participado todos los estamentos que integraban esa casa de estudios superiores, dando como resultado un documento que fue presentado en octubre de 2005 ante la Comisión Nacional de Acreditación, la que en enero de 2006 había notificado la resolución de no acreditar a la UTEM. En todo caso, informó que se había puesto en marcha un plan para superar las deficiencias y solicitar nuevamente la acreditación el año siguiente.

Respecto de la supuesta “privatización”, señaló, por último, que se trataba de un esquema privado de colaboración y apoyo a la labor de la universidad,

que permitía cierta flexibilidad, especialmente en lo que dice relación con la contratación de académicos para impartir clases en horario vespertino.

4. Anexos al acta de la sesión 20ª:

i) Convenios de rebaja de aranceles y/o becas para las carreras de Licenciatura en Ciencias Criminalísticas y Técnico de Nivel Superior en Ciencias Criminalísticas, suscritos entre la UTEM y la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios de Gendarmería de Chile, ANOP (16 de abril de 2003); el Circulo de Amigos de Carabineros de Chile del Departamento Asistencial y Recreacional B.1 (2 de abril de 2004); Carabineros de Chile (25 de mayo de 2004), y la Compañía de Bomberos de Santiago *Chile Excelsior* (12 de enero de 2006).

5. Acta de la sesión 78ª, de 9 de octubre de 2007.

Se contienen en esta acta las intervenciones de la ex Ministra de Educación, señora Yasna Provoste Campillay; del Jefe de la División de Educación Superior de la época, señor Julio Castro Sepúlveda; del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, señor José Roa Ramírez, y del Secretario General de la Corporación Santo Tomás, señor Fernando De la Jara.

La señora Provoste (Ministra de Educación) señaló que, aún cuando el Mineduc carecía de facultades fiscalizadoras con respecto a las instituciones de educación superior que han alcanzado su plena autonomía, había iniciado acciones en relación a 17 de ellas que impartían carreras del área de criminalística y que a la sazón eran motivo de preocupación para aproximadamente 15.126 estudiantes y sus familias.

Añadió que, en el marco de la legalidad vigente, se había previsto abordar esta dificultad desde tres ámbitos de acción:

1. Ausencia de campo laboral, donde el Mineduc no tenía ninguna atribución para intervenir, pues cuando se tramitó la Ley de Acreditación, hubo un rechazo parcial del Congreso a la posibilidad de otorgárselas. De esta manera, amparándose en la autonomía que les reconoce la LOCE, las universidades tanto públicas como privadas podían impartir carreras como las que ahora preocupaban a tantas familias.

Puntualizó que, en el año 2002, el CFT Austral, creado por la Universidad homónima, solicitó autorización al Mineduc para abrir la carrera de perito forense, la que fue evaluada en conjunto con Investigaciones y aprobada de manera restringida, comenzando con 68 alumnos, todos trabajadores vinculados a una institución que, a través de franquicias Sence, podrían adquirir las destrezas necesarias para apoyar sus tareas en el área de criminalística. Hubo entonces preocupación por garantizar que dicha carrera tuviera un campo laboral seguro, pero eso fue posible porque el CFT Austral no gozaba de autonomía, y a la fecha permanecían tan sólo 8 alumnos en ella.

2. Publicidad engañosa. El Mineduc había iniciado, en conjunto con el Sernac, un proceso de mediación con las instituciones involucradas, oficiando a todas ellas para que propusieran soluciones a sus alumnos del área de criminalística, obteniendo de las mismas diversas respuestas, pero no la que esperaban aquellos estudiantes que habían decidido retirarse. La

Corporación Santo Tomás era la que más prontamente había respondido a este requerimiento, ofertando soluciones que implicaban la continuidad de los alumnos en sus aulas, faltando resolver el problema de quienes no deseaban continuar en ellas.

3. Aseguramiento de la calidad. El Mineduc había tomado la decisión de informar a la CNA de esta situación, por considerar que ella se traduciría en un problema de gestión de las instituciones, toda vez que abrir una carrera sin campo ocupacional, con diferencias de infraestructura, de equipamiento y de personal docente entre su casa central y sus sedes, entre otras consideraciones, era algo que incidía precisamente en la calidad del servicio que ofrecen y que debía ser tomado en cuenta para su acreditación.

El señor Roa (Director Nacional del Sernac) informó a su vez que la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor (LPC) se aplica en el ámbito de la educación a los niveles básico, medio, técnico y universitario, en lo que dice relación con las normas de equidad contractual, esto es, con la validez de las cláusulas de los contratos de adhesión; con las obligaciones de información; con la prohibición de cobrar precios superiores a los exhibidos; con la publicidad de las promociones y ofertas, siendo procedentes acciones individuales y colectivas por infracción a dichas normas ante los juzgados de policía local, quienes pueden imponer sanciones a los infractores y el pago de indemnizaciones por los daños causados, en este caso, a favor de los estudiantes. Se excluye expresamente, sin embargo, la procedencia de estas acciones por la calidad de la educación impartida, por ser éste un ámbito que excede al promedio de las relaciones de consumo, debiendo en todo caso respetarse las condiciones ofrecidas, sin que ellas puedan alterarse sustancialmente durante la prestación de los servicios.

En consecuencia, existen ciertas condiciones mínimas que deben respetarse en los contratos educacionales, que son de orden público económico y, por tanto, irrenunciables para los alumnos, por lo que rigen aun cuando éstos hubieran consentido en dejarlas sin efecto.

Agregó que, en el caso de la formación de peritos, había sentencias que habían puesto en entredicho el cumplimiento de la obligación de informar de manera veraz, oportuna y comprobable por parte del oferente. Algunas instituciones habrían garantizado un campo ocupacional en laboratorios públicos o privados de criminalística, al menos en los casos conocidos y fallados por los tribunales, lo que en la práctica no había resultado efectivo, pues para desempeñarse en laboratorios públicos de criminalística, como son los de Carabineros e Investigaciones, se debe ingresar a esas instituciones en calidad de funcionario, lo cual exige cumplir ciertos requisitos de formación profesional, que el solo estudio de las carreras cuestionadas no permite.

Al respecto, señaló, el Sernac había trabajado, en una primera línea, en conjunto con el Mineduc, requiriendo información a las instituciones sobre el número de alumnos matriculados en carreras del área de criminalística, egresados por semestre, reclamos presentados y sus resultados, así como los soportes publicitarios de la oferta educativa pertinente. Se había oficiado también a las instituciones del sistema procesal penal, para que informaran si los egresados de dichas carreras podrían desempeñarse como peritos en algún área de sus respectivas competencias, siendo a la fecha negativas la mayor parte de sus respuestas. En los días siguientes habría una reunión para evaluar si las expresiones utilizadas en la publicidad de las instituciones

educativas resultaban comprobables y, de no ser así, determinar las acciones a seguir.

En una segunda línea de trabajo, el Sernac había recibido hasta entonces 522 reclamos, tanto individuales como colectivos, a lo largo del país. Aclaró que, como el costo de reclamar es a veces mayor que el beneficio, no siempre el número de afectados era idéntico al de reclamantes, pero afirmó que la labor del Servicio era velar por que se les resolviera el problema a todos los estudiantes que se encontraban en la misma situación, especialmente cuando se ponía en juego la fe pública, que es lo que la ley del consumidor intenta resguardar en materia de publicidad. Estos reclamos habían sido puestos en conocimiento de las respectivas instituciones, a fin de que éstas propusieran soluciones, las cuales habían sido consideradas insatisfactorias por los reclamantes, por lo que, teniendo antecedentes de que hubo información no comprobable sobre un aspecto esencial del servicio ofrecido, como es el campo laboral de la carrera de criminalística, ellos habían sido derivados a los juzgados de policía local, obteniéndose, en el caso del Instituto Profesional de Chile, sentencia condenatoria por publicidad engañosa, con infracción de la Ley del Consumidor, producto de lo cual los estudiantes afectados debían ser indemnizados de todo daño causado. Había otros juicios en curso en algunas regiones y, en otras, los procesos estaban todavía en la etapa administrativa de mediación.

Planteó que, desde la perspectiva de las leyes de consumo, era menester fijar un criterio común sobre las condiciones relevantes del servicio educacional que deben ser informadas a los estudiantes y sus familias antes de contratar, las que además deben ser comprobables.

El señor De la Jara (Secretario General de la Corporación Santo Tomás) advirtió que esta institución, que alberga en su seno una Universidad, un Instituto Profesional y un Centro de Formación Técnica, tenía a la fecha 33 años de existencia y se encontraba debidamente acreditada, por lo que la decisión de abrir la carrera de criminalística no había sido una aventura para ella. Explicó que dicha carrera fue abierta en 2004, previo estudio del diseño curricular y de su futuro campo laboral, teniendo en cuenta para esto los dichos del ex presidente Lagos en el sentido que la nueva justicia penal requeriría más actores e intervinientes en los procesos; que el Fiscal Nacional instruyó, en enero de 2002, a los fiscales del Ministerio Público, en orden a contratar peritos privados en caso necesario, previo pacto de honorarios; que la Contraloría, en dictámenes de marzo de 2004 y de marzo y abril de 2006, había establecido que los peritos de Investigaciones y Carabineros, que asisten normalmente al Ministerio Público, no podían al mismo tiempo efectuar pericias para la Defensoría Penal Pública; que el Defensor Regional del Maule, en respuesta a una consulta específica del Sernac, había informado que los egresados del IP Santo Tomás podrían trabajar en esa defensoría cuando fueran requeridos por ella; que el año 2004 el Ministerio de Educación autorizó la apertura de una carrera semejante en el CFT Austral, dependiente de la Universidad homónima, perteneciente al Consejo de Rectores, y que la misma carrera se había iniciado en 2002 en la Universidad Tecnológica Metropolitana, sin que ninguna autoridad hubiera advertido que se estaba impartiendo, en una institución del Estado, una carrera sin campo laboral. Mencionó, por último, que algunos de los profesores que impartían la carrera en el IP Santo Tomás eran funcionarios en servicio activo de Carabineros e Investigaciones, lo que para una institución privada constituía un sello de legitimidad de la misma.

Informó, por otra parte, que el IP Santo Tomás había invertido más de 1,5 millones de dólares en la implementación de la carrera de criminalística, a fin de asegurar su entrega en condiciones de excelencia en todas sus sedes a lo largo país, lo cual demostraba también la seriedad de este emprendimiento y la confianza de la institución en su desarrollo futuro. Frente a lo afirmado por algunos estudiantes en el sentido de que el equipamiento de la carrera en cuestión era insuficiente en relación con el número de alumnos de la misma, señaló que la determinación de los estándares de equipamiento para cada carrera es parte sustantiva de la acreditación institucional que la Corporación Santo Tomás había obtenido y, por tanto, no se hacía arbitrariamente. En todo caso, advirtió, en uno de los anexos al informe remitido al Mineduc y al Sernac se contenía una completa descripción del equipamiento de las carreras del IP Santo Tomás, corregido por el número de alumnos.

Con respecto al requerimiento conjunto del Mineduc y del Sernac, dio a conocer un plan de soluciones que contemplaba la posibilidad de que los estudiantes de criminalística del IP Santo Tomás se cambiaran, "guardando los requerimientos académicos del caso", a cualquiera otra carrera del mismo, de cualquiera de sus sedes, o de la Universidad o del CFT dependientes también de la Corporación, con beca del 50% del arancel de las nuevas carreras que eligieran y sin cobro alguno por los trámites internos que esto demandase (certificados, convalidaciones, etc.) Para los que continuaran, se congelarían los aranceles vigentes y se abrirían los laboratorios de la institución al uso gratuito de sus egresados y titulados para ayudarles a instalarse profesionalmente. Este plan, afirmó, había sido entregado en junio a los estudiantes y se había continuado afinando con el Mineduc, pero se haría público después de la reunión programada con éste para el día siguiente a esta sesión.

Finalmente, señaló que, a partir de junio del año en curso (2007), se había contratado en cada sede una persona dedicada exclusivamente a abrir el campo laboral en el área de criminalística, ayudando a conseguir prácticas, a encontrar trabajo, a efectuar pasantías, etcétera, lo que había permitido que a la fecha hubiera 105 alumnos del IP Santo Tomás, cuya nómina ofreció hacer llegar a la Comisión, trabajando en defensorías, notarías, estudios jurídicos, Registro Civil, Investigaciones y Carabineros, abriéndose también el campo laboral en compañías de seguros, bancos, Isapres y AFPs.

Luego de una ronda de consultas y comentarios de los diputados y diputadas presentes, en la cual se sugirió --por parte de diputados de la Alianza-- que el Ministerio de Educación tendría facultades que no ejerció para evitar la situación que aquejaba a los estudiantes de criminalística, lo cual revelaría una mala gestión de su parte, la Ministra señora Provoste aclaró que sólo el 17 de noviembre de 2006, a través de la Ley de Acreditación, se facultó al Mineduc para cerrar las carreras que ofrecen las instituciones de educación superior, siempre que ellas atentasen contra la moral, las buenas costumbres o el orden público, pero aun entonces con consulta al Consejo Superior de Educación.

En cuanto a la situación de la UTEM, prometió hacer llegar a la Comisión el intercambio epistolar sostenido con esa institución, pero adelantó que la posición de ésta había sido siempre apelar a su autonomía para no entregar la información requerida.

Por otra parte, informó que el Ejecutivo había tomado la decisión de solicitar la renuncia a todos los representantes del Presidente de la República en las

juntas directivas de las universidades estatales, aun cuando éstos no podían intervenir en materias como las que entonces preocupan a la Comisión, pues las juntas directivas tienen sus atribuciones fijadas en los respectivos estatutos, los que a su vez fueron fijados por leyes dictadas en la década de los 80 y que había sido imposible modificar debido a una resistencia inexplicable de parte de la Oposición.

Con todo, añadió, el Mineduc se había hecho cargo, desde la dictación de la ley 20.129, de mejorar su gestión, creando la página web www.futurolaboral.cl, donde se entrega información sobre las posibilidades laborales que ofrecen diversas carreras técnicas y profesionales de las instituciones acreditadas.

Recordó, además, que la acreditación está hoy en manos de una institución autónoma, como es la CNA, pero advirtió que había fallas que corregir, pues lo que revelaba el problema de los estudiantes de criminalística era que el equilibrio entre la autonomía universitaria y el libre mercado se había agotado. Por ello, planteó la necesidad de dotar de mayor transparencia a la oferta educativa de las instituciones y de resolver el problema puntual que ahora se presentaba, para lo cual emplazó a los diputados de la Alianza por Chile a apoyar un proyecto que restringiera la creación de carreras sin campo laboral y que además ofreciera soluciones concretas a los alumnos de las carreras de criminalística, el cual se comprometió a presentar a trámite legislativo en el transcurso de la semana siguiente.

El señor Castro (Jefe de la División de Educación Superior) hizo notar que la primera ocasión que habría para comprobar la calidad de las carreras de criminalística sería durante el proceso de acreditación o reacreditación a que deberían someterse a partir de ese año las instituciones que las impartían.

En otro orden de cosas, señaló que, a diferencia del observatorio del empleo, que es la información que entrega el Mineduc a través de la página web www.futurolaboral.cl, el Sistema Nacional de Información, que se crearía a partir de la ley 20.129, permitiría al estudiante que postula a una carrera tener presente no sólo el campo laboral que ella ofrece, sino también el nivel académico de los profesores que la imparten, el promedio de tiempo que requiere para titularse, el nivel de retención de alumnos durante los dos primeros años, etcétera. Sin embargo, esta información sólo se había podido exigir a las instituciones de educación superior a partir de la dictación de dicha ley y, por razones de presupuesto, podría ser publicada recién el año 2008.

Consultado sobre la posibilidad de limitar la entrega de aportes estatales a las instituciones que incurran en engaño a los estudiantes, advirtió que tanto el Aporte Fiscal Directo como el Indirecto están regulados por ley. El AFI se distribuye entre las instituciones que captan a los 27.500 estudiantes con mejor puntaje en la PSU, mientras que el AFD se puede reducir anualmente en 5%, pero sólo en base a la variabilidad de ciertos parámetros establecidos también por ley, a saber: número de alumnos/jornadas completas, número de carreras/jornadas completas, número de académicos con grado de doctor/jornadas completas, número de proyectos de investigación/jornadas completas y número de publicaciones ISI/jornadas completas. No existe por tanto ninguna facultad discrecional del Mineduc al respecto.

Por último, planteó que, para ejercer un mayor control estatal sobre la creación de carreras, el Mineduc requería de atribuciones que hoy no posee,

pero que no pueden estar limitadas sólo a restringir la entrega de recursos públicos, sino que deben permitirle garantizar la fe pública, contando con información completa sobre la calidad de las instituciones para darla a conocer a los estudiantes, y adoptar medidas cuando detecte situaciones como la que ahora se presentaba, sin tener que depender de la buena voluntad de aquéllas, porque ninguna de las instituciones involucradas había propuesto soluciones para los estudiantes que deseaban emigrar y que se les devolviera su dinero, y el Ministerio carecía de facultades para exigirselas, salvo informar a la CNA Chile para que tome en cuenta esta situación en los procesos de acreditación o reacreditación de las mismas.

El señor Roa (Director Nacional del Sernac) señaló finalmente que la intervención del Servicio en materia educacional tiene un desfase temporal, pues históricamente la ley la restringió, y puede ser calificada de marginal e insuficiente. No obstante, hay sentencias del año 2004 relativas a los kinesiólogos, del año 2005 relativas a los peritos, que dan cuenta de instituciones sancionadas con multas a beneficio fiscal e indemnización de perjuicios a favor de los estudiantes.

Explicó que, en general, frente al incumplimiento de la ley del consumidor, en este ámbito, las instituciones de educación superior son responsables de que la información entregada sea oportuna (antes de contratar), veraz (que no induzca a error o engaño respecto de las condiciones relevantes del servicio educacional ofrecido, tales como precio, horario o campo laboral) y comprobable, debiendo indemnizar el daño que ocasiona el incumplimiento de sus deberes de profesionalidad, por ser instituciones que de manera habitual prestan servicios educacionales. En ningún caso debe responder el Estado por este incumplimiento, porque a diferencia de la antigua Dirinco, que fiscalizaba, aplicaba multas y clausuraba establecimientos, el Sernac sólo informa, educa y denuncia a los tribunales de justicia para que éstos sancionen las infracciones cometidas por los privados.

Sobre la información publicada en Internet, relativa al estado de pago de aranceles por parte de algunos estudiantes, planteó la necesidad de investigar si esa publicación cumple la normativa de la ley 19.628, sobre protección de datos personales, cuestión que sólo puede hacerse por vía jurisdiccional mediante un habeas data, o si se trata de una gestión de cobranza extrajudicial, en cuyo caso se estaría infringiendo la ley del consumidor, toda vez que según ésta no se pueden comunicar las deudas a terceras personas distintas del deudor.

6. Acta de la sesión 79ª, de 16 de octubre de 2007.

Contiene declaraciones del Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza; del Rector de la UTEM, su Vicerrector de Administración y Finanzas, y su Directora Jurídica; el Coordinador Académico de la Escuela de Criminalística, señor Antonio Cubillos; el Gerente General de UTEM S.A., señor Eduardo Hajna; el Presidente de la Federación de Estudiantes, Claudio Muñoz, y la Presidenta del Centro de Estudiantes de Criminalística, Gladys Carinao.

El señor Mendoza (Contralor General de la República), consultado acerca de la naturaleza jurídica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, explicó que todas las universidades estatales son servicios públicos descentralizados, encargados de satisfacer necesidades colectivas en el ámbito de sus fines propios, como es en este caso la educación superior,

pero tienen la particularidad de gozar de autonomía para desempeñar sus funciones, la que en todo caso deben ejercer respetando el principio de juridicidad.

En cuanto a lo obrado por la Contraloría en relación a la UTEM, señaló que el proceso se había iniciado con un informe de fiscalización (Nº 5, de 2004), en el cual se evaluó a la institución y se le hizo un conjunto de observaciones relativas a desórdenes en la administración contable y financiera, y traspaso de labores propias a sociedades constituidas por ella, tema que sería medular desde el punto de vista del emprendimiento común de las universidades estatales, pues la Contraloría había ido pavimentando la posibilidad de que estas instituciones pudieran suscribir contratos con sociedades que se vincularan con su situación estatutaria, pero señalando que esos contratos y sociedades no podían significar el abandono de las funciones propias que les corresponden de acuerdo a la LOCE y a las leyes específicas que las regulan.

Agregó que, en enero de 2005, la División Jurídica emitió un dictamen sobre la participación de la UTEM en sociedades, en el que reprochaba el hecho de que se hubiera constituido en ella la empresa Sewell Consorcio Turístico S.A., porque el objeto de ésta era ajeno al emprendimiento sustancial de la Universidad, sugiriéndole arbitrar medidas para disolver esa sociedad en que la UTEM tenía participación mayoritaria. Consultado respecto de la creación de una empresa de correo privado por parte de la misma universidad, señaló no tener antecedentes al respecto.

Añadió que, en abril de 2005, un nuevo informe de auditoría administrativa (Nº 56), volvió a referirse a la situación financiera y administrativa de la UTEM, denunciando problemas de coordinación entre las unidades responsables de ella, falta de reconocimiento en sus sistemas contable y presupuestario de los ingresos y gastos derivados de los convenios firmados con la empresa relacionada UTEM S.A., en contravención al decreto supremo Nº 180, de Hacienda, de 1987 (fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior que indica), aspecto que ya había sido observado por Contraloría y respecto del cual las autoridades superiores del plantel no habían adoptado hasta entonces medidas correctivas. Estos errores en la presentación de la situación económico financiera de la entidad se traducían en la imposibilidad de discriminar si los recursos disponibles provenían de fuente externa o de empresas relacionadas, permitiendo que la universidad entendiera como fondos propios algunos que no lo eran, como es el caso de los provenientes de los proyectos MECESUP. Respecto de esto último, se determinó que 734 millones de pesos el año 2003 y 106 millones el año 2004 fueron destinados a gastos propios de la universidad, como pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales, transgrediendo los convenios celebrados con el Mineduc.

Dicho informe fue puesto en conocimiento del Ministro de Educación de la época, don Sergio Bitar, en julio de 2005. Normalmente, explicó, las observaciones se comunican a los servicios y la Contraloría espera que éstos las subsanen. Pero cuando se detectan problemas más graves, se comunican a las autoridades sectoriales, para que ellas arbitren las medidas correctivas que corresponda. Consultado sobre el particular, dijo desconocer qué tipo de acciones llevó a cabo el Mineduc, pero atendiendo al principio de autonomía universitaria, juzgó difícil que haya podido hacer otra cosa que exhortar al rector en tal sentido. En todo caso, acotó, no se puede afirmar

que en la UTEM se haya incurrido en malversación de caudales públicos, pero si en el curso de un sumario administrativo apareciera que la hubo, habría que hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público.

Continuó su exposición señalando que un hito importante a tener en cuenta era el oficio de representación del año 2006, relativo al nuevo estatuto de la Universidad de Chile, donde la Contraloría pretendió ser más estricta con respecto a la creación de sociedades por parte de las universidades estatales.

Por último, el dictamen 12.130, también de 2006, se pronunció sobre un convenio celebrado entre la UTEM y la Sociedad Administradora de Servicios Educativos EDUTEM, en el sentido que la universidad no podía externalizar funciones que son esenciales a ella y que la colaboración prestada por sociedades externas debía ser complementaria a los fines de la institución. De lo anterior se desprendía claramente a su juicio que los alumnos de criminalística lo eran de la UTEM y no de las sociedades que colaboraban con ella, aun cuando así se hubiera establecido en algún contrato en contravención a la normativa vigente, y tenían por tanto acceso a los mismos beneficios que los demás estudiantes, en la medida que cumplieran los requisitos generales establecidos para impetrarlos.

Finalmente, reconoció que había un trabajo pendiente que la Contraloría no había realizado. La UTEM no había dado respuesta a muchas de las observaciones y reparos contenidos en esos documentos y, conforme a los antecedentes recopilados, el ente contralor tenía la convicción de que podían existir ilícitos funcionariales que deberían ser en su minuto objeto de las investigaciones y sumarios administrativos que correspondieran conforme a la Resolución N° 236, de 1998, que regla dichos procedimientos. Al respecto, informó que, como la Contraloría debía instar por el cumplimiento cabal de sus observaciones, había reactivado 15 días antes su labor de revisión, para lo cual se habían designado dos auditores que trabajaban en un informe de seguimiento de los reparos formulados. Si éstos no se hubieran subsanado, agregó, habría que entender que estamos frente a una suerte de contumacia de la UTEM y adoptar una de dos medidas posibles: ordenar a la universidad que haga un esfuerzo disciplinador a través de un sumario interno, o bien, instruir directamente un sumario administrativo por parte de Contraloría conforme a la resolución 236, lo cual exigía, sin embargo, esperar el resultado del informe de seguimiento en elaboración.

El señor Avendaño (Rector de la UTEM) informó, en primer lugar, que dicha casa de estudios creó, a partir del año 2002, cuatro carreras técnicas y una profesional en el área de criminalística, como una forma de cooperar con el Estado en la implementación de la reforma procesal penal. Consecuente con su condición de universidad estatal, la institución levantó un proyecto con una malla curricular y un plan de estudios sólido, y con un equipo académico del más alto nivel, a lo que sumó grandes inversiones en infraestructura y equipamiento para dar educación de calidad a los estudiantes que creyeron en ella. Lo que ha ocurrido –acotó– es que, desde la perspectiva original tenida en cuenta para desarrollar el área tecnológica de criminalística, la evolución del campo laboral no había ido a la par de lo proyectado, como sí había ocurrido en otros países.

Añadió que en ningún momento la UTEM había incurrido en publicidad engañosa con sus estudiantes, pero frente al cuestionamiento que entonces se hacía de estas carreras, aun cuando la universidad seguía creyendo en su

proyecto, había decidido proponer soluciones a aquellos alumnos que veían en riesgo su campo laboral, quienes podrían reinsertarse en cualquiera de las demás carreras que ella ofrece y que tuvieran similar sistema de ingreso, respetando sus aranceles de origen, sin perjuicio de seguir impartiendo las del área de criminalística, con la misma calidad que hasta entonces, para aquellos estudiantes que desearan continuar. La UTEM tenía a la fecha alrededor de 3.700 estudiantes en esa área y, según la información que poseía, habían renunciado a ellas unos 300 alumnos desde que se puso en tela de juicio el campo laboral de las mismas,.

El señor Cubillos (Coordinador académico) señaló por su parte que, desde junio del año anterior, la escuela de criminalística de la UTEM había estado preocupada de la inserción laboral y de las prácticas profesionales de sus egresados, aun cuando ello no estaba contemplado originalmente dentro de la malla curricular de las carreras que impartía. Detalló que, cuando se crearon estas carreras, acudieron al llamado que hizo la UTEM funcionarios de Carabineros e Investigaciones para participar de esta capacitación que les permitiera obtener un título profesional para su perfeccionamiento. De ahí que, a la fecha, existieran 51 alumnos titulados como técnicos de nivel superior, con seis semestres de formación, de los cuales 10 trabajaban en el área privada y habían creado páginas web ofreciendo sus servicios a la comunidad, cuyas direcciones ofreció dar a conocer a la Comisión. Mencionó también la existencia de la carrera de licenciatura en ciencias criminalísticas, de diez semestres de duración, que aún no registraba estudiantes egresados.

Por otro lado, aseguró, había alumnos egresados trabajando en el Servicio Médico Legal, la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público (en este caso, 18 contratados como administrativos asistentes de fiscal). Había asimismo 120 alumnos que habían efectuado prácticas en el Ministerio Público desde junio a la fecha (en las 4 fiscalías de la Región Metropolitana, así como en Valparaíso, La Ligua y Quintero), siendo evaluados positivamente por los respectivos fiscales a quienes habían acompañado en sitios del suceso. Empresas de buses habían contratado también a peritos en tránsito; había pericias solicitadas por los tribunales que habían sido efectuadas por alumnos titulados, abriéndose así paulatinamente el campo laboral.

Agregó que, siendo criminalística una carrera nueva, tenía mucho que entregar todavía a la justicia chilena. Así, por ejemplo, una delegación del Colegio de Abogados visitaría, el día siguiente a esta sesión, los laboratorios de la UTEM para ver la posibilidad de utilizarlos en la producción de pruebas en materia civil, destacando que, aparte de los laboratorios especializados de las policías, no existen en Chile laboratorios privados que permitan efectuar ese trabajo, salvo los de la UTEM, en cuyo equipamiento se habían invertido alrededor de 1,4 millones de dólares, los que podrían utilizar además sus alumnos titulados para desarrollar trabajos en forma particular.

Estimó que cuestionar la carrera de criminalística era algo apresurado, pues Estados Unidos, México, España, Venezuela, Argentina y otros países sí la tenían. Siendo oficial retirado de la Policía de Investigaciones con 31 años de servicios, 25 de los cuales ejerció en el área Antinarcóticos, y egresado de la Academia del FBI, dijo conocer el tema de la criminalística y aseveró que en el extranjero su campo laboral es muy amplio. Añadió que lo que pasaba en Chile era que no se conocían todas sus posibilidades, pero que era tarea de los centros de estudios dar a conocer su importancia para dar transparencia al sistema de administración de justicia.

Respecto del futuro de estas carreras, hizo presente que un autoacordado de la Corte Suprema, relativo a la confección de listas de peritos para el procedimiento civil, se refiere a los criterios para resolver los llamados a licitación, entre los cuales está la acreditación de conocimientos especiales de alguna ciencia, arte o técnica, para lo cual –dice la Corte-- se debe tener especialmente en consideración “la vinculación del candidato con la docencia”, la que no sería posible si no existieran peritos privados.

Por otra parte, señaló que en la página web de la Defensoría Penal Pública se informaba que en 3 años se licitarían 296 mil causas criminales a diferentes estudios jurídicos y que en las bases de licitación se exigía a los postulantes un asesor criminalístico como apoyo administrativo, que hasta entonces no existía en el mercado.

El señor Avendaño (Rector de la UTEM) puso entonces a disposición de la Comisión el resumen ejecutivo de un estudio de mercado sobre demanda actual y proyectada de técnicos y profesionales del área de criminalística, fechado en septiembre de 2007 (un mes antes de la sesión).

El señor Ortiz (Vicerrector de Administración y Finanzas) explicó a su turno que dicho estudio había sido encargado por la UTEM a una consultora con 11 años de experiencia en la evaluación de políticas públicas. En él se hacía una estimación cuantitativa de los puestos de trabajo que abriría la reforma procesal penal en materia de peritajes, basándose en estadísticas del año 2006. En síntesis, el estudio señalaba que, de 900 mil causas criminales ingresadas al año, sólo 60 mil llegan a una etapa intensiva en el uso de pericias y, estimando el tiempo asociado a los distintos tipos de pericias requeridas, concluía que esto implicaría 1.000 plazas de trabajo al año.

Adicionalmente, se hacía una prospección para la industria bancaria y de seguros, donde altos ejecutivos señalaban su disposición a contratar técnicos o científicos criminalísticos, dado el incremento sustancial que habían registrado sus operaciones y la cantidad de fraudes aparejados a ellas, pero tenían el temor razonable de que no existieran laboratorios para realizar las pericias y tampoco estaban dispuestos a invertir en ello. La UTEM esperaba resolver esto sobre la base de prestar o arrendar sus laboratorios a sus egresados, aunque esto no resolvía el problema de los egresados de otras instituciones.

Finalmente, el estudio revisaba las oportunidades que ofrece la legalidad vigente y lo que resultaba era esperanzador, añadió, razón por la cual la UTEM creía que existían oportunidades para que sus titulados tuvieran un trabajo bien remunerado, vinculado con las carreras que cursaban. De hecho, el estudio concluía que la falta de oportunidades laborales para los peritos privados en la DPP obedecía a un problema de madurez organizacional (la mayoría de las personas que trabajan en la DPP no estarían suficientemente informadas sobre la carrera), y la UTEM estaba trabajando para que esa imperfección fuera resuelta.

El señor Hajna (Gerente general de UTEM S.A.) explicó que dicha empresa era una sociedad anónima cerrada, constituida en 98% por acciones pertenecientes a la UTEM y en 2% por acciones pertenecientes a 2 accionistas privados: don Luis Araya Marchant, que poseía 35 acciones, y don Tomás Harrison, de la Corporación de la Madera, CORMA, que poseía 15 acciones. El valor nominal de la acción era de 1.000 pesos y el capital

social de 5 millones de pesos. El reparto de eventuales utilidades era a prorrata de las acciones de cada socio.

Agregó que esta sociedad constituyó, en 2001, la empresa Consorcio Turístico Sewell S.A., encargada de explotar un proyecto elaborado por alumnos de la Escuela de Ingeniería en Turismo de la UTEM, consistente en recuperar las instalaciones del ex campamento minero Sewell y desarrollar allí un centro patrimonial abierto al público. Dicho proyecto fue apoyado por Codelco y premiado por Sernatur a fines de 2001. A comienzos de 2002, la Contraloría formuló las primeras objeciones respecto de esta sociedad por desarrollar actividades ajenas a los fines propios de la UTEM. Por tal razón, la sociedad dejó de cumplir los objetivos para los cuales se había celebrado el contrato con Codelco y producto de ello se hizo efectiva la póliza de garantía por 1.600 UF en favor de ésta, lo que liberó a Codelco y había permitido que la explotación de Sewell estuviera entregada en ese entonces a una sociedad ajena a la UTEM, con un gran éxito económico.

Producto de esta situación, añadió, la sociedad Sewell se encontraba desde hacía 4 años sin movimiento y no había podido poner término a su giro debido a un tecnicismo, por cuanto existía una factura de 550 mil pesos que la sociedad no había podido pagar debido a que no se había hallado el original y tampoco le había sido remitida copia autorizada de ella, lo que se había informado a la Contraloría.

Respecto de UTEM S.A., señaló que hubo observaciones por parte de Contraloría, pero que en oficio 27.344, de 28 de marzo de 2004, el órgano de control había estimado que habían sido suficientemente aclaradas, quedando pendientes dos cuestiones. La primera era la cobranza judicial de unos 51 millones de pesos que UTEM S.A. había mantenido en tribunales, sin que a la fecha hubiera obtenido sentencia que ordenara su pago o declarara incobrables los créditos respectivos para poder contabilizarlos como pérdida. La segunda era el traspaso de fondos entre la UTEM y UTEM S.A. por aproximadamente 80 millones de pesos, que no tenían los debidos respaldos contables, cosa que actualmente se encontraba subsanada, informándose así a la Contraloría, cuyos auditores habían podido verificar en terreno que esto se había cumplido.

El señor Avendaño (Rector de la UTEM) comentó que el Instituto Profesional de Santiago, antecesor de la Universidad, tenía un consejo asesor empresarial y que los socios de UTEM S.A. habían colaborado en la creación de la carrera de Ingeniería en Madera, producto de lo cual, fueron posteriormente invitados a formar parte de dicha sociedad, que nunca repartió utilidades.

El señor Ortiz (Vicerrector de Administración y Finanzas), refiriéndose al informe 56/2005 de Contraloría, explicó que, en términos generales, en éste se observaban una serie de situaciones de desorden administrativo que ameritaban un tratamiento más riguroso por parte de la Universidad, la cual contestó a la Contraloría indicándole que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas se había profesionalizado, lo que implicó la contratación de un equipo de expertos para resolver los problemas detectados en el aspecto económico financiero. Agregó que, en 2004, la UTEM tuvo una pérdida contable de más de 2 mil millones de pesos, debidamente informada a través de los medios de comunicación. En 2005, ya tenía superávit y en 2006 registró el segundo mayor superávit después de la Universidad de Chile, de 1.140 millones, auditados no sólo por la Contraloría, sino también por la

consultora KPGM, que ganó una licitación realizada por la UTEM en el marco de la ley 20.141.

A la fecha, aseveró, todas las observaciones formuladas por la Contraloría habían sido subsanadas y debidamente informadas tanto al ente contralor como al público en general, así como a la Superintendencia de Valores y Seguros, agregando que la UTEM presentaba en ese momento el mejor indicador financiero de todas las universidades del Consejo de Rectores, pese a lo cual percibía sólo el 1,4% del AFD, por lo cual debía buscar formas creativas de entregar los servicios que se le exigían.

El señor Muñoz (Presidente de de la Federación de Estudiantes), sin perjuicio de valorar la fiscalización que se había hecho de las situaciones ocurridas al interior de la UTEM, abogó por dar respuestas a las familias de los alumnos de criminalística sobre el futuro de sus hijos. Personalmente, estimó que debían poder convalidar ramos en la misma institución aquellos estudiantes que quisieran cambiar de carrera; debían existir los instrumentos y la transparencia necesarias para que los que quisieran continuar obtuvieran una educación de calidad y pudieran egresar, y debían crearse también mecanismos para la gente que quería abandonar la carrera por estimar que la universidad no les estaba dando las herramientas para poder desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.

En segundo término, planteó la necesidad de mejorar la fiscalización de las universidades que gozan de autonomía por el hecho de ser estatales, legislando para que la acreditación de las mismas sea obligatoria.

La señorita Carinao (Presidenta del Centro de Estudiantes de Criminalística) enfatizó a su vez la necesidad de ofrecer también soluciones a los miles de alumnos que deseaban continuar sus estudios de criminalística, ya que los que exigían soluciones alternativas constituían una minoría.

7. Anexos al acta de la sesión 79ª:

- i) Informe de Contraloría N° 5, de febrero de 2004, sobre operaciones realizadas por la Sociedad de Transferencia Tecnológica UTEM S.A. durante el año 2002, y otras deficiencias administrativo-financieras en la UTEM.
- ii) Informe de la División Jurídica de la Contraloría N° 3, de 20 de enero de 2005, sobre participación de la UTEM en sociedades Transferencia Tecnológica UTEM S.A. y Sewell Consorcio Turístico.
- iii) Informe de Contraloría N° 56, de 2005, sobre revisión de sistemas de información, transferencia de fondos desde el Mineduc y operaciones económico-financieras efectuadas por la UTEM entre enero de 2002 y junio de 2004.
- iv) Dictamen de Contraloría N° 12130, de 16 de marzo de 2006, sobre procedencia de convenio celebrado entre UTEM y la Sociedad Administradora de Servicios Educativos Edutem.
- v) Oficio de Contraloría N° 51785, de 2 de noviembre de 2006, sobre respuesta de la UTEM a observaciones contenidas en informes N° 5, de 2004, y N° 56, de 2005, y sobre la legalidad del convenio celebrado con Edutem para impartir carreras de ingreso especial, percibir aranceles y ejecutar gastos relativos a la administración de las mismas.

8. Acta de la sesión 80ª, de 18 de octubre de 2007.

Contiene declaraciones del Rector de UTEM, señor Miguel Ángel Avendaño, quien advirtió, en primer lugar, que en la sesión anterior se habían hecho afirmaciones que hablaban de irregularidades ocurridas en la UTEM, algunas incluso con ribetes delictuales, lo que había causado gran conmoción al interior de ella, lo que daba la sensación de estar por segunda vez frente a una campaña de desprestigio de la institución. Al respecto, aseveró que la UTEM siempre había sometido su actuación al ordenamiento jurídico y negó que hubiera desconocido incluso la facultad fiscalizadora de la Contraloría General de la República o que no hubiera dado respuesta a las observaciones formuladas por ésta acerca de su gestión, prueba de lo cual eran los oficios dirigidos al ente contralor que habían quedado a disposición de la Comisión en la sesión pasada.

En segundo lugar, aclaró que la UTEM había creado tres sociedades para complementar sus fines institucionales: la Sociedad Educacional UTEM S.A., cuyo objeto exclusivo era administrar el CFT UTEM, autorizado por el Mineduc mediante decreto N° 285, de 2003; la Sociedad Administradora de Servicios Educacionales EDUTEM, cuyo objeto exclusivo era colaborar administrativamente con la universidad en los programas académicos con requisitos propios, esto es, con ingreso especial alternativo a la PSU, y la Sociedad de Transferencia Tecnológica UTEM S.A., cuyo objeto era cooperar con la universidad principalmente en actividades tendientes al incremento de su patrimonio.

Aparte de estas sociedades, desmintió que la UTEM hubiera creado otras, sin perjuicio de existir un sistema de alianzas con sociedades educacionales ajenas a la universidad, que era público y constaba en toda su documentación oficial, cuyos propósitos eran: lograr mayor eficiencia tanto en el cobro y percepción de los aranceles de los programas académicos cuya vía de ingreso es alternativa a la PSU; agregar grados de flexibilidad que permitieran agilizar el funcionamiento de la estructura universitaria característica de las instituciones estatales; disminuir los riesgos asociados al pago oportuno de aranceles; disponer de mayor infraestructura física y equipamiento para dar un servicio de calidad, y contar con un flujo conocido de recursos económicos que pudieran ser considerados objetivamente en el presupuesto institucional, entre otras actividades. En este esquema se insertaban las sociedades EDUTEM y CELTA --la primera propia y la segunda externa--, dando origen a una forma de administración de los programas académicos señalados, que combinaba la legalidad y estabilidad del sector público con el mayor dinamismo que otorga el sector privado. Consultado al respecto, detalló que EDUTEM pertenecía en 98% a la UTEM y en 2% a un destacado ex alumno, que donaba a la universidad su parte de las eventuales utilidades que la sociedad obtuviera.

En el mismo esquema de alianzas --prosiguió--, la UTEM no había delegado ni delegaría la función académica que le es propia y esencial. Esto se traducía en que los alumnos de dichas carreras son de la universidad y no de las sociedades referidas; se relacionan contractualmente con la universidad, como consta en los contratos de servicios educacionales que suscriben con la institución; se rigen por la reglamentación general y particular de la UTEM y tienen acceso a los mismos servicios de biblioteca, salud y pase escolar que se proporcionan a todos los estudiantes de la institución.

Por lo tanto, la labor de dichas sociedades se circunscribe principalmente a la percepción, recaudación y cobranza de aranceles y demás acciones que les encomiende la universidad mediante los contratos respectivos, pero siempre dentro del ámbito netamente administrativo, prerrogativa que ha sido reconocida por la Contraloría General de la República en su dictamen 12.130, de 2006, concluyó.

Sin embargo, acotó, los hechos aludidos en los informes de la Contraloría habían sido utilizados por personas de la UTEM que, en lugar recurrir a las instancias de participación propias que ésta tiene, abrieron un frente judicial mediante una denuncia presentada en el año 2005 ante el 8º juzgado del crimen del Santiago y, en el marco del mismo proceso, una querrela criminal en el año 2006. En el curso de ese juicio, que se extendió por más de dos años, se practicaron dos pericias contables: una por el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones y otra por un perito judicial designado por el tribunal, ninguna de las cuales logró determinar la existencia de hechos constitutivos de delito, decretándose el sobreseimiento de la causa. Además, los mismos informes habían sido presentados a la Comisión de Educación en días previos, por lo que no procedía hacer afirmaciones que tanto daño causaban a la institución.

Respondiendo a las consultas formuladas por los diputados y diputadas presentes, señaló que la UTEM impartía carreras técnicas de 3 años y profesionales de 5 años de duración, respectivamente, en el área de criminalística, las que –por no contar aún con alumnos titulados-- no habían podido ser acreditadas, y su cuerpo académico estaba formado por profesores de alta especialización, provenientes de distintas instancias públicas, por lo general, personal en retiro con vasta experiencia, cuyas remuneraciones se pagaban con recursos que CELTA S.A. proveía a la Universidad, pero cuyo vínculo contractual se establecía con ésta.

En cuanto a las soluciones que la Universidad ofrecería a los alumnos de dichas carreras, detalló que aquéllos que quisieran perseverar en ellas seguirían recibiendo la educación de tan alta calidad y exigencia académica que habían recibido a la fecha, hasta que egresara el último de ellos, pudiendo los que cursaban carreras técnicas trasladarse a la profesional, cuyo plan de estudios tenía una duración que les permitiría postular a instituciones públicas que exigen, para entrar a ellas, una formación académica de, a lo menos, 4 ó 5 años. Estos estudiantes podrían optar a un crédito institucional de similares características al que otorga el Estado, para cubrir la diferencia arancelaria que ello implicara. Además, la Universidad les brindaría a todos ellos apoyo y orientación para la búsqueda y desarrollo de prácticas profesionales. Los titulados tendrían una rebaja del 50% en los aranceles de los programas de postgrado que impartiera la misma institución y podrían utilizar los laboratorios de alta complejidad con que ella contaba y que seguiría potenciando, para el desarrollo de su ejercicio profesional.

En tanto, aquellos alumnos que, producto de la campaña mediática que había puesto en tela de juicio el campo laboral de estas mismas carreras, sentían que su futuro era incierto y quisieran retirarse, podrían cambiarse a otra carrera de la misma Universidad que tuviera similar sistema de ingreso, pagando el mismo arancel que actualmente pagaban en el área de criminalística o el de la nueva carrera que eligieran, si éste fuera inferior. Además, los jóvenes que estuvieran cursando los dos primeros años de estas carreras podrían optar por aquéllas que impartía el CFT UTEM, en

régimen diurno, con beca del 50% del arancel de las carreras que eligieran, convalidándose las asignaturas ya aprobadas que correspondiera.

En cuanto a la posibilidad de devolver los dineros invertidos a los estudiantes que deseaban emigrar de la institución, señaló que una universidad estatal debía cumplir ciertos requisitos para proceder a ello, uno de los cuales decía relación con el pronunciamiento de los tribunales de justicia. De todos modos, aseguró que el tema sería tratado con el Ministerio del ramo, pues atañía también a otras instituciones de educación superior y debía haber un lineamiento general al respecto, en cuyo caso la UTEM estaría abierta a examinar vías de solución.

Con respecto al futuro de las carreras de criminalística, señaló que la UTEM se proponía difundir y potenciar el campo laboral de ellas, a través de acciones de sensibilización sistemáticas, dirigidas a actores tanto del ámbito público como privado, siguiendo las orientaciones emanadas de los estudios de mercado que la Universidad encargaría a consultores externos. Haría también un seguimiento y evaluación del desarrollo del campo laboral en el área, así como un seguimiento de la inserción laboral de sus alumnos titulados, suspendiendo, al menos para el año 2008, el ingreso de nuevos alumnos en dichas carreras.

Por último, afirmó que, de los 3.700 estudiantes que tenía la UTEM en el área de criminalística, 1.610 se encontraban trabajando en distintas instituciones y organismos públicos, tales como Carabineros, Investigaciones, Gendarmería o tribunales, lo cual diferenciaba a esta Universidad de otros centros de estudios, porque gran parte de sus futuros egresados eran personas que provenían de esas instituciones, donde reciben beneficios por especializarse.

El señor Castro (Jefe de la División de Educación Superior del Mineduc), frente a la afirmación de que los estudiantes de criminalística tenían acceso a los mismos beneficios que el resto de los alumnos de la UTEM, advirtió que, tratándose de carreras cuyo sistema de ingreso es alternativo a la PSU, esos estudiantes no podían postular al fondo solidario de crédito universitario, pues éste se otorga en base al nivel socioeconómico y al mérito académico del postulante, el cual se mide exclusivamente a través de dicha prueba de selección.

En cuanto a la necesidad de tener alumnos titulados para acreditar una carrera, señaló que, desde la dictación de la ley N° 20.129, ello no constituía requisito.

El señor Avendaño (Rector de la UTEM) aseguró entonces que esa Universidad había iniciado el proceso de autoevaluación de tres carreras y tenía autoevaluadas otras diez, fijándose como meta tener todas sus carreras acreditadas al año 2010. Y, en el caso específico de criminalística, dijo estar en condiciones de iniciar ese proceso desde ya.

Consultado al respecto, explicó que el uso de los logos institucionales de Carabineros, Investigaciones y Servicio Médico Legal en los dípticos publicitarios de la carrera profesional de Cientista Criminalístico tuvo por objeto dar cuenta de la existencia de convenios de rebaja de aranceles para los funcionarios de dichas instituciones y sus hijos. No obstante, dijo ignorar si tales convenios autorizaban expresamente a la UTEM para incluir esos elementos distintivos en su propaganda.

El señor Ortiz (Vicerrector de Administración y Finanzas) advirtió finalmente que gran parte de la sesión había versado sobre presuntas irregularidades cometidas tres o cuatro años antes en la UTEM, situación que había sido fiscalizada varias veces por diversos organismos, por lo cual solicitó que la próxima sesión que se celebrase para tratar esta materia, se prolongara hasta que fueran satisfechas todas las dudas que se plantearan y que se materializaran los requerimientos judiciales que eventualmente procedieran respecto de aquéllas que lo ameritasen, pero que no se siguiera discutiendo permanentemente el mismo tema.

9. Anexos al acta de la sesión 80ª:

- i) Oficio de Rectoría UTEM a Contralor General de la República, N° 42, de abril 2004. Responde a observaciones contenidas en Informe N° 5, de 2004.
- ii) Oficio de Contraloría a Rector UTEM, de mayo 2004. Acusa recibo de Oficio N° 42, haciendo presente que algunas observaciones no fueron contestadas satisfactoriamente.
- iii) Oficio de Rectoría UTEM a Contralor General de la República, N° 55, de junio 2005. Responde a observaciones contenidas en Informe N° 56, del mismo año.
- iv) Oficio de Rectoría UTEM a Contralor General de la República, N° 89, de noviembre 2006. Responde a dictamen N° 12130, sobre convenio con Edutem.
- v) Oficio de Contraloría a Rector UTEM, de diciembre 2006. Acusa recibo de Oficio N° 89, señalando que las modificaciones al convenio con Edutem dispuestas por la autoridad universitaria serán analizadas en una próxima visita de fiscalización.
- vi) Minutas sobre implementación y proyección de la carrera de criminalística; sobre constitución y actividades de la sociedad Sewell Consorcio Turístico, y sobre medidas adoptadas por la sociedad Transferencia Tecnológica UTEM S.A. después del Informe N° 5/2004.
- vii) Nómina de personal académico de la Escuela de Criminalística Forense UTEM (189 registros).

10. Oficio N° 18, de octubre de 2007, de Directora Jurídica UTEM a Comisión de Educación. Remite copia, entre otros, de los siguientes antecedentes:

- i) Texto refundido de contratos suscritos por UTEM con sociedades Edutem y Celta S.A. y resolución aprobatoria de los mismos.
- ii) Certificado del Gerente General de Edutem que acredita que su accionista minoritario no ha hecho retiro de dividendos desde el primer ejercicio de la sociedad (el rector había declarado que éste donaba su parte de las utilidades a la misma).
- iii) Copia de contratos de prestación de servicios suscritos por UTEM con alumnos de licenciatura y técnico de nivel superior en ciencias criminalísticas, en los que se confiere mandato a Celta S.A. para el cobro y percepción de los aranceles de dichas carreras, y de pagarés suscritos por los mismos alumnos a favor de Celta.
- iv) Copia de convenios de rebaja de aranceles suscritos con distintas instituciones (enumerados en el punto 4), aclarándose que hasta esa fecha (octubre 2007) no se habían formalizado convenios similares con Investigaciones ni con el Servicio Médico Legal.

11. Oficio de Ministra de Educación y Director Sernac a Representante Legal de CFT Santo Tomás, de 1 de agosto 2007. Solicitan antecedentes sobre

carreras del área de criminalística ofrecidas por esa institución, a fin de adoptar las medidas que procedan frente a reclamos de alumnos por ausencia de campo laboral.

12. Presentación de padres y estudiantes de la UTEM afectados por deudas relacionadas con carreras de criminalística que carecen de campo laboral.

13. Presentación del Instituto Santo Tomás sobre carreras de perito forense e investigador criminalístico impartidas por esa casa de estudios.

14. Oficio N° 449, de noviembre 2007, de Defensor Nacional a Comisión de Educación. Informa que la Defensoría Penal Pública está facultada legalmente para contratar peritos privados, pero sólo a petición fundada de los defensores, para lo cual se ha creado un registro de expertos en diversas disciplinas que no constituye compromiso de contratación ni tampoco un sistema de certificación de calidad de los profesionales inscritos. No aclara si se ha ejercido dicha facultad.

15. Oficio N° 1471/07, de octubre 2007, del Fiscal Nacional a Comisión de Educación. Informa que el Ministerio Público se sirve de los servicios periciales gratuitos que ofrecen otros organismos del Estado, por lo que la incorporación de peritos privados como personal de planta es inviable. Además, no existe asignación presupuestaria para su contratación directa.

16. Oficio N° 1279, de octubre 2007, de Secretario General de Carabineros a Ministerio de Educación. Informa que la contratación de peritos privados sólo sería posible a contrata u honorarios, en forma temporal y siempre que la institución no cuente con expertos en las áreas respectivas.

17. Oficio N° 1488, de noviembre 2007, de Secretario General de Carabineros a Comisión de Educación. Informa que la institución no ha autorizado a la UTEM a utilizar su nombre ni su logo corporativo para vincularlos a carreras impartidas por ella.

18. Oficio N° 1115, de octubre 2007, de Director (S) de Investigaciones a Ministerio de Educación. Informa que los títulos técnicos y profesionales del área de criminalística no habilitan a quienes los ostentan para desempeñarse en la institución, dado que el perfil requerido para su contratación no se relaciona con dicha disciplina.

19. Presentación de alumnos titulados de la carrera de Técnico Perito Forense del IP Santo Tomás, de Viña del Mar, en la que exigen soluciones ante la ausencia de campo laboral que les afecta y rechazan las medidas dispuestas en su favor por la institución.

20. Comunicado del IP Santo Tomás, en el que anuncia medidas para apoyar la inserción laboral de los peritos forenses egresados de esa entidad.

21. Presentación de una alumna de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Ciencias Criminalísticas de la UTEM, sede Concepción, en la que denuncia una serie de irregularidades relacionadas con el funcionamiento de ésta.

22. Presentación de un grupo de alumnos egresados de la carrera mencionada en el punto anterior, de la misma sede UTEM, en la que refutan los cuestionamientos de la denunciante.

23. Presentación de la Agrupación de Estudiantes y Egresados de Criminalística de la UTEM, de 19 de octubre de 2007, en la que refutan declaraciones vertidas en defensa de dicha carrera, por la Presidenta del Centro de Alumnos de Criminalística de la misma universidad, en sesión celebrada por la Comisión de Educación en días previos.

B. De la Agrupación de Estudiantes y Egresados de Criminalística de la UTEM.

1. Revista de la Escuela de Criminalística Forense, N° 1, de 9 de octubre de 2004. Contiene entrevistas a diversos personeros que parecen apoyar los planteamientos de las autoridades de la UTEM sobre las posibilidades de desarrollo profesional que ofrecen las carreras del área. En su editorial, el Rector Avendaño destaca que esa fecha eran más de tres mil los alumnos matriculados en ellas, en distintas sedes de la universidad.

2. Suplemento Educación y Justicia, Diario La Tercera, 27 de agosto de 2004. Rector Avendaño habla de las bondades de las carreras de criminalística creadas por la UTEM y de sus proyecciones laborales.

3. Copia de Boletín “El Criminalístico” de julio de 2005. Llama a incorporarse al Colegio de Criminalísticos Forenses de Chile A.G. a los alumnos que hayan cursado 20 módulos.

4. Copia de Boletín “El Criminalístico” de diciembre de 2005. Informa, entre otras cosas, que la UTEM cuenta con casi 7 mil alumnos en las carreras de perito y licenciado en ciencias criminalísticas que se imparten en Santiago, San Fernando, Concepción y Valparaíso.

5. Copia de trípticos de la carrera de Cientista Criminalístico, que destacan la existencia de convenios institucionales con Carabineros, Investigaciones y Servicio Médico Legal, entre otros (incluyen logos).

6. Copia de Revista UTEM Virtual, que contiene la descripción de las carreras de Licenciatura y Técnico de Nivel Superior en Ciencias Criminalísticas, destacando la posibilidad de sus egresados de tomar parte en la labor del Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

7. Respuesta del Jefe del Departamento de Investigación de Accidentes en el Tránsito, de Carabineros de Chile, a alumna de la UTEM. Comunica imposibilidad de acceder a petición de efectuar práctica en esa repartición debido a que los antecedentes que maneja son de conocimiento exclusivo de los auxiliares del Ministerio Público.

8. Reproducción de páginas web de las universidades Católica de Salta y de Aconcagua, ambas de Argentina, donde se describen la malla curricular, el perfil de egreso y el campo laboral de la carrera de Licenciatura en Criminalística, permitiendo apreciar grandes diferencias con la impartida por la UTEM en Chile.

9. Copia de contratos a honorarios suscritos por Celta con 3 profesores de la Escuela de Criminalística de la UTEM. Su duración no excede los 3 meses y las remuneraciones pactadas fluctúan entre 1 millón 120 mil y 3 millones 360 mil pesos mensuales.

10. Copia de convenio UTEM – Celta S.A., suscrito el 17 de mayo de 2005. Refunde convenios de colaboración celebrados en julio de 2003 y enero de 2004, para impartir las carreras de Técnico de Nivel Superior y Licenciatura en Ciencias Criminalísticas, en Santiago y regiones.

11. Resolución Exenta N° 1954, de Rectoría UTEM, aprobatoria del convenio descrito en el punto anterior, suscrito con Celta S.A.

12. Copia del contrato UTEM – Sociedad Administradora de Servicios Educativos EDUTEM, suscrito el 9 de enero de 2004, para impartir con su colaboración las carreras regulares de ingreso especial y los planes especiales de completación de estudios conducentes a títulos profesionales, los programas de especialización y todos aquellos no considerados en la oferta regular de la universidad.

13. Copia de publicaciones que dan cuenta de sociedades constituidas por el representante legal de Celta con personas vinculadas a la UTEM (Ofilex Ltda. y Corseca S.A.).

14. Carta de la Agrupación a la ex Ministra Provoste, de 24 de septiembre de 2007, en la que expresa su preocupación y molestia por la falta de fiscalización a la UTEM, que derivó en la oferta de carreras sin proyección laboral, y solicita una reunión para tratar diversos problemas e inquietudes del estudiantado.

15. Presentación de la Agrupación a la ex Ministra Provoste, en la que solicitan someter a consideración del Consejo Superior de Educación la petición de cerrar las carreras del área de criminalística impartidas por la UTEM, establecer las responsabilidades legales y reglamentarias a que hubiere lugar e implementar las medidas que fueren procedentes en relación a los hechos que fundan la solicitud.

16. Carta Pública de la Agrupación, de 29 de octubre de 2007, por la que objetan las soluciones planteadas por el Rector de la UTEM a los estudiantes de criminalística.

17. Documento que describe la estructura de la Administración Central de la UTEM, aprobada por el Consejo Superior de Educación.

18. Antecedentes sobre la situación académica y administrativa del dirigente de la Agrupación, Juan Pablo Rojas.

IV. Conclusiones y proposiciones.

Una vez estudiados los antecedentes y analizados los documentos recopilados, y considerando:

1. Que las Universidades Estatales son personas jurídicas de derecho público creadas por ley para la satisfacción de necesidades educativas públicas, lo que, entre otras cosas, significa que deben someter su

acción a la Constitución Política de la República y a todas las demás normas dictadas conforme a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Carta fundamental.

2. Que las Universidades Estatales, por expresa disposición de la ley que las crea, son órganos autónomos del Estado, ya que para realizar sus cometidos tienen personalidad jurídica de derecho público distinta y separada de la personalidad del fisco, como asimismo un patrimonio también distinto y separado.
3. Que esta autonomía universitaria significa que cada Universidad puede actuar sin tener que solicitar cada vez la autorización del Estado para realizar sus cometidos, y en los aspectos patrimoniales significa que su actuar compromete sólo el patrimonio propio, sin afectar la responsabilidad fiscal, pero la autonomía universitaria no puede entenderse como un poder absoluto, ya que las funciones, atribuciones y competencias están dadas por el marco legal que crea la respectiva Universidad, de manera que si éstas no respetan dicho marco normativo, incurren en las responsabilidades y sanciones que establece la ley.
4. Que en el caso particular de la UTEM, ésta fue creada por la ley 19.239, de 30 de agosto de 1993, y se rige además por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, del año 1994, dictado por el Presidente de la República de conformidad con la delegación de facultades contenida en el artículo 10 de la misma ley antes mencionada.
5. Que la ley 19.239, en su artículo 1°, concibe a la Universidad Tecnológica Metropolitana como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios (en el sentido ya explicado) y en su artículo segundo agrega que las funciones que se le asignan son las establecidas por la legislación vigente y las propias de este tipo de instituciones, quedando claro que la autonomía universitaria está circunscrita al marco legal que crea la Universidad y a las demás normas vigentes sobre la materia.
6. Que el DFL N° 1, de 1980, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre universidades, señala que éstas deben, en el cumplimiento de sus funciones, atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.
7. Que analizada desde el punto de vista estrictamente jurídico, la creación de nuevas carreras es una competencia o facultad encomendada, en el caso particular de la UTEM, a su Consejo Superior, dentro de la política global de desarrollo institucional de dicha universidad.
8. Que al respecto, el artículo 5° del Estatuto Orgánico de la UTEM dispone que al Consejo Superior le corresponde, entre otras funciones, aprobar la política global de desarrollo de la Universidad y los planes de mediano y largo plazo destinados a materializarla; aprobar el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones; aprobar y

modificar la estructura orgánica de la Universidad, que sea compatible con el Estatuto, y aprobar la creación, modificación y supresión de títulos, grados y diplomas, así como la aprobación de los planes y programas de estudio correspondientes, todo ello por acuerdo adoptado por la mayoría de los consejeros en ejercicio.

9. Que sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Estatales, al ser órganos públicos, deben respetar en su actuar no sólo los aspectos formales de su competencia, sino además, y particularmente los fines y objetivos para los que han sido creadas.
10. Que sobre este particular, la historia fidedigna del establecimiento de la ley 19.239, que creó la Universidad Tecnológica Metropolitana, nos señala que cuando ella se discutió en el Congreso Nacional, compareció ante la Comisión de Educación del Senado el entonces rector del Instituto Profesional de Santiago (antecesor legal de la UTEM), don Luis Pinto F. quien expuso sobre la necesidad de crear la Universidad, señalando que la desaparición de la ex Universidad Técnica del Estado dejó un espacio que deseaban ocupar como Universidad Tecnológica Metropolitana, sin pretender crear carreras nuevas, sino para elevar la categoría académica de las carreras que hasta entonces impartía el Instituto al grado de licenciaturas.
11. Que, por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley que creó la UTEM, su objeto fundamental consiste en ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
12. Que este objeto fundamental debe interpretarse a la luz de las más elementales normas constitucionales, que señalan que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común.
13. Que de igual modo, conforme a su Estatuto Orgánico la UTEM está especialmente facultada para “crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio; así como garantizar las obligaciones que estas entidades contraigan” (artículo 10, DFL N° 2, de Educación, de 1994), pero todo ello con miras a la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.
14. Que en el ejercicio de esta atribución tiene gran injerencia el rector, a quien corresponde, entre otras atribuciones, adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar la Universidad, como también administrar los bienes de la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior (artículo 11 del Estatuto Orgánico de la UTEM).

15. Que el Consejo Superior de la UTEM está compuesto por nueve integrantes, tres de ellos designados por el Presidente de la República, más cinco representantes del estamento académico de la Universidad elegidos por sus pares y el Rector de la misma, que lo preside, requiriendo para constituirse la mayoría de sus miembros en ejercicio, es decir cinco, y para adoptar los acuerdos de carácter general la mayoría de los asistentes, es decir los mismos cinco en el mejor de los casos.
16. Que, sin embargo, para adoptar acuerdos de mayor significación como pueden ser la remoción del Contralor interno, encargado de velar por la legalidad de los actos de sus autoridades; la modificación de los estatutos de la universidad o la proposición de remover al rector, el Consejo Superior requiere del voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, bastando por consiguiente la oposición de un representante del estamento académico o del propio rector para enervar cualquier decisión al respecto.
17. Que, por otra parte, ni Carabineros de Chile, ni la Policía de Investigaciones de Chile, ni el Servicio Médico Legal han otorgado autorización a la Universidad Tecnológica Metropolitana para utilizar su nombre ni sus logos corporativos en la publicidad de las carreras que imparte.
18. Que, no obstante, la propaganda contenida en los folletos entregados a los alumnos por parte de la UTEM para promocionar la carrera de criminalística es inductiva a error, ya que se muestran los logos de órganos públicos, señalando la existencia de convenios.
19. Que la propaganda referida ha sido realizada con la complacencia de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y del Servicio Médico legal, pues no obstante haber tomado conocimiento público de ella nada han hecho para impedir que su nombre y logos institucionales sean utilizados al margen de la ley por la UTEM.
20. Que advertida de esta circunstancia, sin embargo, la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Director Subrogante, Prefecto General señor René Castellón Argote, mediante oficio N° 63, de 28 de enero de 2008, informó a la Comisión de Educación de esta H. Corporación que, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 16 del decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la PDI, "Se prohíbe la reproducción y uso de las placas, tarjetas, timbres y sellos de la Policía de Investigaciones de Chile por cualquier otro organismo o persona. La infracción de esta prohibición será sancionada con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 11 a 20 sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio del comiso de las especies", lo cual, agrega, "es independiente de que los hechos descritos pudieran revestir caracteres de delito, en cuanto a los perjuicios causados a los terceros que se consideraren defraudados o engañados por la información falsa contenida en los folletos de promoción de las carreras que imparte la mencionada universidad".

21. Que en relación con la Universidad de Valparaíso, existe un informe de la Contraloría General de la República, de febrero de 2008, donde se concluye que dicha casa de estudios pagó rentas de arrendamiento con un sobreprecio evidente, en relación con terrenos pertenecientes a una sociedad creada por ella misma; luego, se establece y repara sobre la existencia de obligaciones pendientes con la Intendencia de la Sexta Región, por un emprendimiento educativo que implicó la construcción de una sede en la localidad de Rengo y compensaciones que se efectuaron con acreedores de la universidad, particularmente con el restaurante Coco Loco de Valparaíso, resultando particularmente grave para esta Comisión la transgresión de las normas de la Ley de Compras Públicas, -Nº 19.886-, que reprocha el ente contralor. También se formulan reparos a la Universidad en relación con las asignaciones de mérito y gestión que se pagaron irregularmente a algunos docentes y a algunos directivos, quienes recibieron beneficios remuneratorios distintos al resto de los funcionarios de la institución. Otro aspecto igualmente también en la ponderación de esta Comisión es el incumplimiento, por parte de la Universidad de Valparaíso, de los oficios de la Contraloría Regional que se emitieron en el marco de la ley 20.044. que permitió a las universidades reendeudarse por una sola vez para sanear el pasivo patrimonial.
22. Que todas las irregularidades y reparos efectuados a la Universidad de Valparaíso están siendo objeto de un sumario actualmente en curso por parte de la Contraloría Regional de Valparaíso, sin perjuicio de haberse puesto los antecedentes a disposición del Ministerio Público, por estimarse que las irregularidades detectadas en el marco de la auditoría practicada podrían ser constitutivas de delito, por lo que esta Comisión no ha podido recabar mayores antecedentes y, en consecuencia, no resulta pertinente pronunciarse sobre tales circunstancias.

Esta Comisión ha podido concluir que:

1. La UTEM, al crear la carrera de criminalística, no ha procurado la consecución de su objetivo fundamental, ni ha tenido en vista la promoción del bien común, pues han primado para ello criterios e intereses particulares y aún de dudosa legalidad.
2. Las universidades, en general, tanto privadas como estatales, han creado distintos planes especiales de estudios, de convalidación, de nivelación, etcétera, con objetivos que en muy poca medida o, lisa y llanamente, en nada se relacionan con los fines académicos, siendo utilizados, por el contrario, como meros instrumentos financieros.
3. Asimismo, las Universidades han recurrido a la creación de empresas como una manera de hacer frente a problemas financieros o, simplemente, como una forma de obtener beneficios económicos que de otra manera no podrían, pues la ley las define como instituciones sin fines de lucro. Este punto es particularmente complejo y requiere un análisis que pasa necesariamente por hacer un distinguo entre las universidades estatales y las privadas. En efecto, tal como se expuso

más arriba, las Universidades Estatales deben someter su acción al marco legal que las crea, so pena de incurrir en nulidades y demás sanciones que la ley señala, lo que en principio les impediría conducirse cual empresas en el desarrollo de sus objetivos y fines específicos. Las universidades privadas, en cambio, tienen un campo de acción más amplio, ya que a diferencia de las estatales, que sólo pueden hacer lo que les permite la ley, las privadas pueden hacer todo lo que la ley no les prohíba.

4. Desde otro punto de vista, el mismo distingo debe realizarse al momento de analizar si es posible que las Universidades lucren. Este es un tema cuya complejidad, de suyo conocida, sólo nos permite enunciarlo, ya que escapa al cometido de la Comisión, pero al mismo tiempo se relaciona de un modo directo con el problema planteado, ya que se trata de establecer porqué se han abierto carreras, específicamente la de criminalística, sin que haya campo para su ejercicio. En otras palabras, cómo es posible explicar que Instituciones cuyo objetivo es puramente académico, adopten medidas cuyo objetivo es de un carácter eminentemente lucrativo.
5. Tal como lo explicó a la Comisión el Contralor General de la República, a quien citamos: “las universidades estatales son personas jurídicas de derecho público y los fondos que administran también son públicos, pero ellas alegan que deben competir con instituciones privadas y se encuentran con una serie de trabas y restricciones que les dificultan la competencia. Entonces, son renuentes a utilizar los mecanismos de adquisición de bienes establecidos para todos los servicios públicos. Sin embargo, este reclamo es más aparente que real, pues hay universidades que funcionan perfectamente con dicha ley. Por ejemplo, la Universidad de Talca observa un cumplimiento estricto de las condiciones de la ley 19.886, una invocación precisa de las condiciones de trato directo, cuando éste corresponde, y un cumplimiento material objetivo respecto del gasto público de los proyectos Mecesup y de los proyectos de financiamiento especial de Conicyt, cuando corresponde la aplicación de esos estatutos”.
6. Las empresas creadas y relacionadas con la UTEM, además de su composición societaria, han asumido competencias exclusivas de las Universidades, como es la prestación del servicio educacional, mediante la celebración de convenios que importan una especie de autocontratación de dudosa legalidad.
7. A este respecto la Contraloría General de la República ha señalado que, si bien es posible celebrar convenios entre Universidades Estatales y empresas, éstos sólo pueden referirse a actividades de apoyo a la labor académica, pero no pueden las empresas asumir competencias que les han sido entregadas por ley a las Universidades.
8. Por su parte, los consejos directivos de las universidades han sido pasivos, no sólo frente a la situación que se fue generando a lo largo de los años, sino particularmente frente a denuncias planteadas

–concretamente-- acerca de la celebración de convenios para impartir las carreras del área de criminalística en la UTEM.

9. Esta Comisión es enfática en señalar la existencia de una especie de laissez-faire por parte de los consejos directivos, órganos precisamente concebidos para analizar la pertinencia de situaciones como las conocidas por esta Comisión, ya que como se ha dicho, no obstante haber tomado conocimiento de actuaciones dudosas y complejas, nada hicieron al respecto.
10. No obstante, cabe advertir el escaso poder que, en el caso de la UTEM, tuvieron los consejeros designados por el Presidente de la República para oponerse a las decisiones adoptadas por el rector y los representantes del estamento académico afines a sus políticas de gestión, toda vez que ellos representan sólo un tercio del total de los integrantes con derecho a voto de dicho órgano colegiado.
11. Se han podido apreciar con clara evidencia una serie de elementos que bien podrían tipificar un delito de estafa, en perjuicio de los alumnos que se han matriculado y cursado estudios en la carrera de criminalística de la UTEM. En efecto, el delito de estafa requiere la concurrencia copulativa de varios elementos, en relación de causa a efecto, que son: en primer lugar, el engaño; luego, el error; en tercer término, el acto de disposición patrimonial, y; finalmente, el perjuicio económico.
12. El engaño, al menos en el caso de la UTEM, ha quedado claramente establecido con la entrega de folletos y material de promoción que simulan convenios y campo laboral inexistente, a sabiendas de la autoridad universitaria.
13. Como consecuencia del engaño, que es suficientemente convincente, los estudiantes caen en un error que les hace incurrir en una actitud colaborativa, ya que se inscriben, matriculan y cursan ramos, para lo cual realizan actos de disposición patrimonial.
14. Finalmente, los actos de disposición patrimonial se transforman en perjuicios económicos, ya que a consecuencia de ellos los alumnos, muy lejos de obtener la ventaja que les reportarían sus estudios, se encuentran con que no tienen campo ocupacional y ya no tienen el dinero que ocuparon en pagar la carrera que no les reporta utilidad alguna.
15. Sin perjuicio de las diferencias que existen entre las universidades estatales y las privadas, particularmente acerca de la manera como se estructuran y pueden desenvolverse y relacionarse con el ámbito privado o público, es preciso establecer criterios y pautas comunes en relación a las carreras que ofrece el sistema educacional chileno, ya que no existe un organismo o un sistema que entregue a los estudiantes la información necesaria para adoptar decisiones racionales acerca de la situación laboral y proyecciones de las distintas carreras que ofrece el sistema educacional.

A este respecto sólo es posible encontrar normas referidas a la obligación del Consejo de Rectores de mantener datos estadísticos, relativos a alumnos en general y por escuela, comprendiendo la información relativa a edades, matrículas, permanencia escolar, fracasos, graduaciones, personal docente titular, contratado y auxiliar, personal de dedicación exclusiva por escuela, y número de extranjeros.

Asimismo, el DFL N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación Pública, señala que corresponde al Consejo de Rectores dar especial preferencia a la realización de estudios técnicos sobre la determinación de las necesidades nacionales de profesionales y de técnicos, para lo cual podrá asesorarse de las asociaciones gremiales respectivas, así como de organismos técnicos oficiales o privados, información que sin embargo resulta parcial (no se incluyen todas las instituciones de educación superior ni todas las carreras que ellas imparten, como tampoco todos los elementos que puedan servir para ponderar adecuadamente el ingreso a ellas), y difícil de sistematizar e interpretar para el público en general.

Por su parte, la ley 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sus artículos 49 y 50 establece también un sistema de información a cargo de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, donde se contienen antecedentes –necesarios, dice la ley-- “para la adecuada aplicación de las políticas públicas destinadas al sector de educación superior, para la gestión institucional y para la información pública de manera de lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de educación superior.” Como se observa, todo ello con muy loables intenciones, pero sin que exista el órgano o el sistema encargado de analizar y procesar esta información.

16. Que esta Comisión, sin perjuicio de las irregularidades detectadas, las que en su caso son de competencia, conocimiento y fallo de la Contraloría General de la República, y en otros de la justicia penal, estima que el problema de fondo se relaciona con la dicotomía que existe entre la oferta de carreras vigente en Chile y las expectativas o campo laboral de las mismas, pues hay, por una parte, una oferta muy variada de carreras profesionales y técnicas, y por otra un futuro campo ocupacional que se desconoce, tanto para las carreras tradicionales como para las nuevas.
17. Que en este sentido, la Comisión advierte claramente la necesidad de crear un observatorio laboral como organismo independiente que entregue información objetiva a los interesados y no la que ponen a su disposición las mismas universidades o institutos profesionales, acerca de la real posibilidad de obtener empleo una vez egresados y la cantidad de alumnos estudiando simultáneamente la misma carrera, entre otros antecedentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho, así como las apreciaciones y conclusiones expuestas

precedentemente, la Comisión viene en proponer a la H. Corporación lo siguiente:

1. Crear un sistema de recopilación y análisis de datos estadísticos sobre la oferta educativa nacional y sobre el campo ocupacional actual y proyectado de las carreras impartidas en Chile, denominado observatorio laboral.
2. Introducir las modificaciones legales necesarias en los estatutos de las Universidades Estatales, de manera que la creación de nuevas carreras y el aumento o la disminución de vacantes para alumnos que ingresan en el primer ciclo de las carreras ya existentes, atienda a criterios objetivos en relación a los datos estadísticos que entregue el observatorio laboral.
3. Entregar facultades al Ministerio de Educación y al Servicio Nacional del Consumidor para advertir públicamente, y por los medios que estimen pertinentes, el hecho de que determinadas carreras impartidas por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica se encuentran saturadas en su campo laboral o lo estarán, de acuerdo con las proyecciones realizadas por el observatorio laboral, dentro de los próximos 10 años.
4. Establecer prohibiciones e inhabilidades especiales para quienes ocupen cargos directivos en las Universidades Estatales, de manera que no puedan ser socios o administradores de empresas que contraten con la respectiva institución.
5. Hacer entrega de todos los antecedentes recopilados durante el trabajo de la Comisión, al Ministerio Público, por estimar que se ha tomado conocimiento de hechos que pueden revestir los caracteres de delito.
6. Finalmente, hacer un llamado a las autoridades de todas las instituciones en que se ofrece la carrera de criminalística, especialmente a la UTEM, para que ofrezcan alternativas a los estudiantes, ya sea indemnizándolos o permitiendo que estudien otras carreras sin costo adicional, atendido que la carrera de criminalística, del modo como se ofrece, carece de campo ocupacional.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 30 de abril, 8 y 15 de mayo, 5 y 12 de junio, 21 de agosto y 11 de septiembre, de 2008, con la asistencia de los miembros titulares de la Comisión, diputados señores Germán Becker Alvear, Sergio Bobadilla Muñoz, Maximiano Errázuriz Eguiguren, Marcos Espinosa Monardes, Fidel Espinoza Sandoval, Ramón Farías Ponce (Presidente), Tucapel Jiménez Fuentes, José Antonio Kast Rist, Carlos Olivares Zepeda, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silber Romo, Patricio Vallespín López y señora Marta Isasi Barbieri; y la concurrencia en calidad de reemplazantes de los diputados señores Gonzalo Duarte Leiva, Carlos Recondo Lavanderos, Juan Masferrer Pellizzari y Fernando Meza Moncada.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 2008.

ANDRÉS LASO CRICHTON
Abogado Secretario de la Comisión